



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación y Cultura

- 4519 Resolución de 16 de junio de 2021 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 0253/2021, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña Nadia María Calvo Tendero, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo del recurso de reposición planteado frente a la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 31 de julio de 2019, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos convocados para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 15 de febrero de 2019. 19086

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

- 4520 Decreto n.º 128/2021, de 25 de junio, por el que se aprueba el Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL de Murcia-MEDFOOD). 19087

##### Consejería de Educación y Cultura

- 4521 Resolución de 16 de junio de 2021 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 3 de junio de 2021 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Mirasierra", de Torreagüera, código 30019349. 19091

##### Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

- 4522 Resolución de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Centro Integrado de Formación Profesional Carlos III de Cartagena (30019702). 19093

##### Consejería de Salud

- 4523 Orden de 29 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios. 19108

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 4524 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 6.000 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210540004, ubicada en paraje "Las Suertes", término municipal de Fuente Álamo, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 31/19-AAI) a solicitud de Francisco Antonio García Guerrero. 19115
- 4525 Anuncio de la Resolución de 23 de junio de 2021 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto CSF Fuente Álamo V y VI de 17,4384 MWP, infraestructuras auxiliares y de evacuación para la conexión a la red de distribución de energía eléctrica. (EIA20200005). 19116

BORM

### III. Administración de Justicia

#### Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

4526 Procedimiento ordinario 355/2019. 19117

#### De lo Social número Cuarenta y Dos de Madrid

4527 Procedimiento ordinario 360/2020. 19118

### IV. Administración Local

#### Águilas

4528 Aprobación definitiva de expediente 4/2021 sobre modificaciones de crédito mediante concesión de créditos extraordinarios. 19119

#### Jumilla

4529 Convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos 2021. 19120

#### Lorca

4530 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo a las parcelas S2, S3 y S4 del Polígono Industrial Saprelorca, Sector S1-B-I. 19121

#### Molina de Segura

4531 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2021 sobre convocatoria de subvención para el colectivo de pensionistas mayores de 65 años, pensionistas por viudedad y desempleados de larga duración. Ejercicio 2021. 19127

#### Murcia

4532 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de junio de 2021, por el que se convocan subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas en el término municipal de Murcia durante la temporada 2020/2021 19130

#### San Javier

4533 Acuerdo de aprobación de la modificación del apartado D) del punto Tercero de la Disposición Adicional de la Ordenanza general de precios públicos de San Javier, relativa a los precios públicos derivados de la prestación del servicio de enseñanza musical, en cualquiera de sus modalidades, impartidas por la Escuela Municipal de Música de San Javier, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 15 de abril de 2021. 19133

#### Santomera

4534 Convocatoria y bases que rigen el concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de funcionario/a interino/a perteneciente a la Subescala Técnica Superior de Administración Especial denominada Letrado/a municipal y creación de una bolsa de empleo. 19134

4535 Aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección de una plaza de Administrativo/a como funcionario/a de carrera. 19154

#### Torre Pacheco

4536 Edicto de aprobación inicial del Estudio de Detalle en el Plan Parcial apto para urbanizar en Mar Menor Golf Resort II, promovido por Estaciones de Servicio La Hita. 19160

#### Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste

4537 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021. 19161

4538 Aprobación inicial modificación créditos Presupuesto 2021. 19162

4539 Exposición pública de la Cuenta General, ejercicio 2020. 19163

### V. Otras Disposiciones y Anuncios

#### Comunidad de Regantes del Campo de Ulea

4540 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 19164

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

**4519 Resolución de 16 de junio de 2021 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 0253/2021, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña Nadia María Calvo Tendero, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo del recurso de reposición planteado frente a la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 31 de julio de 2019, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos convocados para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 15 de febrero de 2019.**

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el procedimiento ordinario n.º 0253/2021, iniciado a instancia de doña Nadia María Calvo Tendero, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 31 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se aprueba la lista de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 15 de febrero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 16 de junio de 2021.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**4520 Decreto n.º 128/2021, de 25 de junio, por el que se aprueba el Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL de Murcia-MEDFOOD).**

La Constitución Española establece en su artículo 148.1.3 la posibilidad de que las Comunidades Autónomas asuman competencias materia de ordenación del territorio. Por otro lado, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, reformado, a su vez, por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 10.1.2, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio.

En desarrollo de lo anterior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elaboró la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en la cual se define la ordenación del territorio como “la expresión espacial de las políticas económicas, sociales, culturales y medioambientales con incidencia territorial, formulada mediante los instrumentos oportunos definidos en la presente Ley”. Dicha norma proporciona un marco jurídico caracterizado por una serie de instrumentos territoriales entre los que se encuentran los programas de actuación territorial, concretamente en el Capítulo IV del Título II, se definen y determinan los Programas de Actuación Territorial (PAT), sus funciones, sus contenidos y documentación y su desarrollo.

La Administración Regional, en desarrollo de estas competencias, ha redactado, tramitado y aprobado diversos instrumentos de ordenación del territorio, habiendo decidido ahora llevar a cabo el presente Programas de Actuación Territorial.

La formulación del presente **Programa de Actuación Territorial** responde a la necesidad de integrar un nodo logístico en el Área de Murcia, resolviendo la implantación en el territorio y adecuando los usos específicos a las nuevas potencialidades que ofrece la actividad logística.

La Estrategia del Sector del Transporte y la Logística de la Región de Murcia y el **Plan de Nodos Logísticos**, formulado por la Comunidad Autónoma, han identificado el ámbito oeste de Murcia como una de las posibles opciones para la implantación de una **Plataforma Logística Intermodal (ZAL de Murcia)** de carácter estratégico suprarregional por su buena situación con respecto a la red viaria y ferroviaria, especialmente con las previsiones para el Corredor Mediterráneo de mercancías establecidas en la Red Transeuropea de Transportes, las sinergias con el principal polo industrial de la Región y las alternativas contempladas en el Protocolo de colaboración suscrito con el Ministerio de Fomento, para el desarrollo de terminales intermodales vinculadas a nodos logísticos.

Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (DPOTSI), aprobadas por el decreto 102/2006 de 8 de junio, definen el CAEDI Oeste de Murcia y Alcantarilla, donde se implanta la Plataforma, como Actuación Estratégica Regional y como complejo multifuncional de gran proyección a corto, medio y largo plazo con el objetivo de estructurar a escala territorial la nueva oferta de suelo en el área oeste de Murcia, así como la creación y delimitación de reservas a medio y largo plazo.

En el Anexo V de las mismas Directrices, se recogen como reservas estratégicas los suelos en el entorno del CAEDI que han sido clasificados en el Plan General de Murcia y que se corresponden con los sectores de suelo urbanizable sectorizado pendientes de desarrollar ZG-SS5, ZG-SS6 y ZG-SS7.

La implantación de un **Complejo Industrial Agroalimentario (MEDFOOD)** en este ámbito también es coherente con las previsiones de las Directrices, pero para lograr su adecuada inserción territorial, compatibilizar las inversiones en infraestructura y coordinar las actuaciones urbanísticas conforme a las previsiones el Plan General de Murcia, resulta imprescindible la elaboración de un instrumento de ordenación territorial, que coordine e impulse ambas intervenciones en el 6820 estratégico regional en que se plantean.

Los Programas de Actuación Territorial son instrumentos de carácter ejecutivo y de programación a corto plazo que, en desarrollo de las Directrices o de forma autónoma, permiten concretar actuaciones con incidencia territorial, establecer los compromisos económicos específicos que les corresponden a las distintas administraciones y organismos implicados, estableciendo las bases para convenios y acuerdos con la iniciativa privada, y establecer la distribución temporal de las actuaciones, señalando los plazos y el calendario de desarrollo de los proyectos y las obras a ejecutar.

## II

El presente "Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL de Murcia-MEDFOOD)", cumple con los requisitos y reúnen la documentación necesaria exigida en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, estando compuesta de los siguientes apartados:

I. ANTECEDENTES.

II. OBJETO Y MARCO LEGISLATIVO.

III. DEFINICIÓN FUNCIONAL Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA.

IV. DESARROLLO PREVISTO PARA EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN TERRITORIAL.

V. PLANEAMIENTO DE DESARROLLO DEL SECTOR 1: ZAL DE MURCIA.

VI. SECTOR 2: COMPLEJO MEDFOOD.

VII. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES Y PLANES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL QUE DESARROLLAN.

VIII. PROGRAMACIÓN DEL DESARROLLO DE PROYECTOS Y OBRAS A EJECUTAR.

IX. CONCLUSIONES.

PLANOS:

PLANOS DE INFORMACIÓN.

PLANOS DE ORDENACIÓN.

ANEXO I: ESTUDIO HIDROLÓGICO, HIDRÁULICO Y DE INUNDABILIDAD.

ANEXO II: INFORME SOBRE LA VALORACIÓN DE LOS TERRENOS INCLUIDOS EN LA ZAL.

ANEXO III: LISTADO DE PARCELAS INCLUIDAS EN LA ZAL.

ANEXO IV: PROTOCOLO ENTRE LA CARM Y EL MINISTERIO DE FOMENTO.

### III

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, en virtud de sus competencias en transporte, ha redactado programa de actuación territorial que aquí se presenta.

### IV

Por último, la tramitación de este Programa de Actuación Territorial viene recogida en el artículo 70 de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, y:

Vistos los informes de las Administraciones públicas en el trámite de audiencia, y alegaciones recibidas en el trámite de información pública tras el avance, acordado por Resolución del Director general de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de fecha 17 de noviembre de 2016.

Vistos los informes de las Administraciones públicas en el trámite de audiencia, y alegaciones recibidas en el trámite de información pública tras la aprobación inicial realizada mediante Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras, de fecha 28 de septiembre de 2018, que han servido de base para la elaboración de la presente norma.

Vistos los informes de las Administraciones públicas en el trámite de audiencia, y alegaciones recibidas en el trámite de información pública tras la aprobación provisional realizada mediante Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras, de fecha 15 de abril de 2020, que han servido de base para la elaboración de la presente norma.

De acuerdo con el Informe emitido por el Consejo Social de Política Territorial en fecha 27 de marzo de 2020 y vista la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 10 de mayo de 2021, por la que se formula Declaración Ambiental Estratégica.

Visto el informe emitido por la Comisión de Coordinación de Política Territorial en fecha 27 de septiembre de 2018.

Visto el informe evacuado por el Servicio Jurídico de la Consejería de Fomento e Infraestructuras en fecha 31 de mayo de 2021.

De conformidad con el informe preceptivo emitido por la Dirección de los Servicios Jurídicos, según determina el artículo 7.1.f), de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 25 de junio de 2021,

**Dispongo:****Artículo primero.**

Aprobar definitivamente el “Programa de Actuación Territorial de La Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL de Murcia-MEDFOOD)”, cuyos textos y planos adjuntos se anexan al presente Decreto de aprobación.

**Artículo segundo.**

Ordenar la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente Decreto y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, el documento íntegro y la Declaración de Impacto Ambiental, se publicarán en el geoportal del Sistema Territorial de Referencia, en la siguiente dirección: <https://sitmurcia.carm.es/web/sitmurcia/programa-actuacion-territorial-zal-murcia-medfood>.

**Artículo tercero.**

Las determinaciones del Programa de Actuación Territorial de La Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL de Murcia-MEDFOOD), serán directamente operativas, y vinculan a todas las administraciones públicas y particulares, en los términos establecidos en los mismos, prevaleciendo, desde su entrada en vigor, sobre las determinaciones del planeamiento urbanístico municipal. El Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Murcia, en caso de contradicción, deberá adaptarse a su contenido.

**Artículo cuarto.**

La viabilidad de la ordenación propuesta queda condicionada a la desafectación del tramo de cauce del Río Nula afectado, que ha sido deslindado mediante Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 19 de septiembre de 2016, que posibilite la adquisición de los terrenos patrimoniales resultantes.

**Disposición final**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 25 de junio de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Juan Ramón Díez de Revenga Albacete.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**4521 Resolución de 16 de junio de 2021 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 3 de junio de 2021 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Mirasierra", de Torreagüera, código 30019349.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 3 de junio de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Mirasierra" de Torreagüera, código 30019349,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 3 de junio de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Mirasierra" de Torreagüera, código 30019349, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 16 de junio de 2021.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

#### **Anexo**

#### **Dispongo:**

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Mirasierra" de Torreagüera, código 30019349, por ampliación de 1 Aula Abierta Especializada, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30019349.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Gestión Integral Educativa Murciana, S.L.L.
- d) NIF de la titularidad: B-73389207.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Mirasierra".
- g) NIF del centro: B-73389207.
- h) Domicilio: C/ Músico José Ruiz Mompeán n.º 1.
- i) Localidad: 30579 Torreagüera.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.



l) Enseñanzas autorizadas: Educación Especial, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de primer ciclo:

(1 a 2 años): 1 unidad y 13 puestos escolares.

(2 a 3 años): 2 unidades y 40 puestos escolares.

- Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 10 unidades y 297 puestos escolares.

- Bachillerato:

Ciencias: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 60 puestos escolares.

- Aula Abierta Especializada: 2 unidades y 12 puestos escolares.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de las actividades educativas de la nueva unidad, la relación del personal del que dispondrá el Centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

**Cuarto.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Quinto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2021/2022.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

**4522 Resolución de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Centro Integrado de Formación Profesional Carlos III de Cartagena (30019702).**

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquieren con el ciudadano. A través de las Cartas de Servicios se informa, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección del Centro Integrado de Formación Profesional Carlos III, perteneciente, a estos efectos, a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, de la Consejería de Educación y Cultura, ha elaborado el proyecto de Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta de Carta de Servicios del Centro Integrado de Formación Profesional Carlos III y de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la Carta de Servicios del Centro Integrado de Formación Profesional Carlos III, cuyo texto se recoge en el Anexo.

**Segundo.-** La Dirección del Centro Integrado de Formación Profesional Carlos III, órgano responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será el responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios. De este control se dará cuenta a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, para que, por la Inspección General de Servicios, se realice la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello el titular de la Dirección del Centro Educativo, deberá remitir a la Inspección General de Servicios, a través de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al curso académico inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Los indicadores asociados,
- Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,
- Las desviaciones detectadas,
- Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,
- Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,
- Los controles internos efectuados

Y a cuantos datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

**Tercero.-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

Murcia, 31 de mayo de 2021.—El Director de Regeneración y Modernización Administrativa, José David Hernández González.

ANEXO



Consejería de Educación y Cultura

# Carta de Servicios



## Centro Integrado de Formación Profesional Carlos III de Cartagena (30019702)

© Región de Murcia.  
Murcia, (2021)

## CONTENIDOS

### CONTENIDOS

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

SERVICIOS QUE SE PRESTAN AL CIUDADANO

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

NORMATIVA REGULADORA

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

HORARIO DE ATENCIÓN

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

## INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

### Naturaleza y funciones

El Centro Integrado de Formación Profesional (CIFP) Carlos III de Cartagena es un centro de titularidad pública dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se crea, mediante Decreto nº 260/2009, por transformación del Instituto de Educación Secundaria Carlos III.

En el CIFP Carlos III se imparten los ciclos formativos de las familias profesionales de “Administración y Gestión”, “Comercio y Marketing” e “Informática y Comunicaciones”, atendiendo a las demandas de cualificación del sistema productivo, así como las acciones formativas de formación profesional para el empleo, dando así respuesta a las demandas del entorno productivo en el ámbito de las citadas familias profesionales.

### Misión, Visión y Valores

#### Misión:

El CIFP Carlos III es un centro público que presta el servicio educativo mediante la docencia, el estudio y la innovación, poniendo el acento en los destinatarios de la formación con independencia de que ésta dependa de la administración educativa o laboral, convirtiéndose en una garantía de calidad para estas enseñanzas.

Es un centro educativo dinámico e innovador, comprometido con la calidad, con la formación a lo largo de la vida y su internacionalización a través de los programas europeos, preocupado por la inserción profesional, vinculado al mundo empresarial, generando relaciones con otros centros integrados de Formación Profesional, organizaciones e instituciones de diversos ámbitos, así como orientado al servicio de la sociedad global.

**Visión:**

- ✓ Ser un centro de Formación Profesional de vanguardia por experiencia de aprendizaje, innovación y contribución social, con un propósito de servicio público, atractivo para los estudiantes y para los profesores con más talento y compromiso.
- ✓ Ser un centro educativo que garantiza el desarrollo personal y profesional, la igualdad y la conciliación de la vida familiar y laboral.
- ✓ Ser un centro educativo comprometido con su entorno productivo, económico, medioambiental, social y cultural, y que incorpora en su actividad los principios de responsabilidad social.
- ✓ Ser un centro educativo aliado estratégicamente con otros Centros Integrados de FP, instituciones y empresas del entorno para poner en marcha proyectos de innovación relacionados con las necesidades de la formación continua, principalmente en competencias profesionales emergentes.

**Valores:**

Más allá de la transmisión del conocimiento, queremos asociar nuestra identidad a un conjunto de valores imprescindibles que nos han de permitir mejorar como personas y consolidarnos como una comunidad ética y responsable en el contexto de las instituciones educativas.

La misión y visión del CIFP Carlos III se concretan en los siguientes valores fundamentales:

- ✓ Compromiso con la mejora continua y de adaptación constante al cambio.
- ✓ Responsabilidad social a través de una gestión ética, transparente y responsable, comprometida en la defensa de los valores sociales y culturales.
- ✓ Equidad para garantizar la igualdad de oportunidades.
- ✓ Pensamiento libre y espíritu crítico.
- ✓ Pluralidad para integrar la diversidad de puntos de vista en la toma de decisiones fomentando el respeto y la colaboración.
- ✓ Empleabilidad.
- ✓ Rendición de cuentas con la voluntad de informar y generar confianza.

**Datos del Centro**

**Nombre del responsable:** Director del CIFP Carlos III

**Consejería:** Educación y Cultura

**Centro Educativo:** Centro Integrado de Formación Profesional Carlos III de Cartagena

**Código del centro:** 30019702

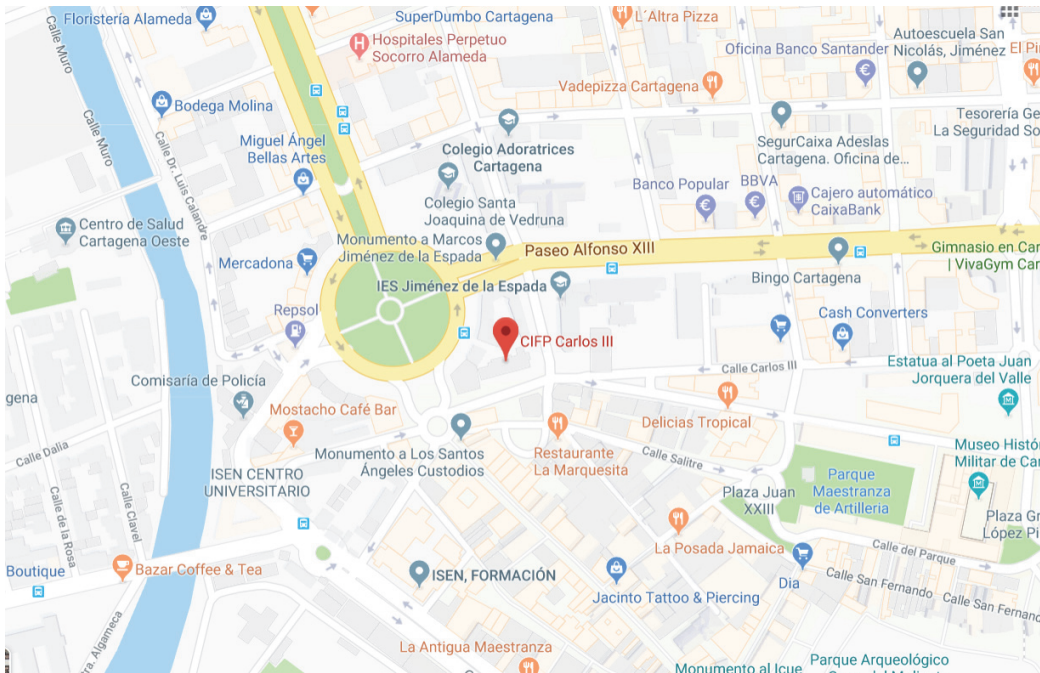
**Dirección:** C/ Carlos III, 3- 30201 Cartagena.

**Teléfono:** 968 321 301

**Correo electrónico:** [30019702@murciaeduca.es](mailto:30019702@murciaeduca.es)

**Web:** <https://cifpcarlos3.es/>

## Plano de situación



## SERVICIOS QUE SE PRESTAN AL CIUDADANO

Los servicios que se prestan al ciudadano son los siguientes:

### Enseñanzas

#### SERVICIO Nº 1

Desarrollar la oferta educativa del Centro, tanto en los ámbitos de la Formación Profesional Reglada como en la Formación para el Empleo, proporcionando la competencia necesaria para el ejercicio cualificado de una profesión.

#### OFERTA EDUCATIVA - Formación Reglada (por familias profesionales):

Familia de Administración y Gestión:

- Gestión Administrativa (Presencial y distancia)
- Administración y Finanzas (Presencial y distancia)
- Asistencia a la Dirección (Bilingüe)

Familia de Comercio y Marketing

- Actividades Comerciales
- Transporte y Logística
- Marketing y Publicidad (Presencial y distancia)
- Comercio Internacional (Bilingüe)

## Familia de Informática y Comunicaciones

- Sistemas Microinformáticos y Redes
- Administración de Sistemas Informáticos en Red
- Desarrollo de Aplicaciones Web (Presencial y distancia)
- Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (Presencial -Modalidad IOT- y distancia)

### OFERTA EDUCATIVA - Formación para el empleo:

- Certificados de Profesionalidad

#### SERVICIO Nº 2

Informar a alumnos, profesores, empresas y otros organismos, sobre cualquier aspecto del Centro que sea de su interés (oferta educativa y otros servicios del Centro).

#### Servicio de secretaría

#### SERVICIO Nº 3

Gestionar todos los procesos administrativos del centro respecto a los alumnos y profesores del mismo.

#### Actividades extraescolares

#### SERVICIO Nº 4

Programar y realizar actividades complementarias y extracurriculares (visitas, conferencias, charlas, jornadas, etc.) que faciliten la participación de alumnos, empresas, instituciones, etc., y fomenten la formación en valores y los hábitos de estudio y trabajo.

#### Planes y programas

#### SERVICIO Nº 5

Ofrecer a nuestros alumnos la oportunidad de participar en el programa Erasmus+ para hacer las prácticas laborales.

#### SERVICIO Nº 6

Procurar la actualización de conocimientos del profesorado tanto definiendo y desarrollando planes de formación interna del personal del Centro como promoviendo la participación en acciones formativas externas.

#### Actividades de colaboración con otras entidades y asociaciones (alianzas)

#### SERVICIO Nº 7

Servir de puente entre el mundo empresarial y el alumnado a través de dos aspectos fundamentales: Formación en Centros de Trabajo y Bolsa de Trabajo.



## Otros servicios

### SERVICIO Nº 8

Ofrecer servicios relacionados con la orientación laboral, el autoempleo y la inserción laboral a todos los alumnos, exalumnos y cualquier otra persona ajena al Centro que lo solicite.

### SERVICIO Nº 9

Contar con la percepción de los diferentes sectores de la comunidad educativa para que nos ayuden a mejorar la enseñanza y la convivencia en el centro.

## COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

El director/a del CIFP Carlos III se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	<b>Compromiso</b>	<b>Indicador</b>
<b>1</b>	<p><b>Organización y funcionamiento del centro</b> Grado de satisfacción del profesorado respecto a diversos aspectos generales del Centro, mayor o igual a 7, sobre 10. Bienal, medido en junio.</p>	<p><b>FI-PR-10-01-06.6.</b> Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10, <math>\geq 7</math>.</p> <p>El indicador se elabora con la media de los siguientes ítems de la encuesta FI-PR-10-02-03:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ítem 2.3 Con la información emanada del Equipo Directivo. (<math>\geq 7</math>)</li><li>- Ítems 3.14 y 3.15 Con el proceso de acogida de nuevos alumnos (por el/la directora/a y tutores) y de nuevos profesores (por el/la directora/a, Jefes de estudios y Jefes de departamentos). La media de los dos ítems. (<math>\geq 7</math>)</li><li>- Ítems 3.18, 3.19 y 3.20 Con la labor y relación con el Personal de secretaría; con el Personal de conserjería, y el Personal de limpieza. La media de los tres ítems. (<math>\geq 7</math>)</li></ul>
<b>2</b>	<p><b>Práctica docente (Enseñanza presencial).</b> Grado de satisfacción del alumnado en modalidad presencia respecto a la práctica docente, mayor o igual a 7, sobre 10. Anual, medido en febrero.</p>	<p><b>FI-PR-10-01-08.5.</b> Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10, <math>\geq 7</math>.</p> <p>El indicador se elabora con la media de los siguientes ítems del cuestionario sobre la práctica docente (FI-PR-10-02-01):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ítems 11, 12, 13 y 14. Se calcula la media de los 4 ítems para cada módulo y, a continuación, se realiza la media del curso. (<math>\geq 7</math>)</li><li>- Ítem 11: Los criterios de evaluación y calificación se conocen con suficiente antelación.</li><li>- Ítem 12: El sistema de evaluación me parece adecuado.</li><li>- Ítem 13: Los exámenes se corresponden con los contenidos impartidos y trabajados en clase.</li><li>- Ítem 14: El profesor muestra los exámenes, y demás prácticas evaluables, corregidos, resolviendo las posibles dudas.</li><li>- Ítem 15 (Valora globalmente la formación recibida por parte del profesor). Se calcula la media por curso. (<math>\geq 7</math>)</li></ul>

3

**Práctica docente (Enseñanza presencial).**

Dar cumplimiento a las programaciones didácticas en enseñanza presencial, al menos en 90 por ciento de su contenido.

Anual, medido en junio.

**FI-PR-10-01-02.** (Número de programaciones cumplimentadas/ número programaciones realizadas) x 100 = 90.

4

**Práctica docente (Enseñanza a distancia).**

Grado de satisfacción del alumnado en enseñanza a distancia respecto a la formación recibida, mayor o igual a 5, sobre 10

Anual, medido en febrero.

**FI-PR-10-01-28.**

Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10,  $\geq 5$ .

El indicador valora globalmente la formación recibida del cuestionario de satisfacción de la práctica docente FI-PR-10-02-18 ( $\geq 5$ ).

5

**Práctica docente (SEF).**

Grado de satisfacción del alumno respecto a determinados aspectos de los cursos del SEF, mayor o igual a 7, sobre 10.

Anual, medido en junio.

**FI-PR-10-01-22.**

Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10,  $\geq 7$ .

El indicador se elabora con la media de los siguientes ítems de la encuesta FI-PR-10-02-16:

- Ítem 1.3 La documentación y materiales entregados son comprensibles y adecuados. (Media del ítem de todos los formadores) ( $\geq 7$ )

- Ítem 2.1.1 El curso ha estado bien organizado (información, cumplimiento de fechas y horarios, entrega material). ( $\geq 7$ )

- Ítem 2.4.1 El aula, el taller o las instalaciones han sido apropiadas para el desarrollo del curso. ( $\geq 7$ )

- Apartado 2.5 Media de los ítems 2.5.1 y 2.5.2. Puede contribuir a mi incorporación al mercado de trabajo o me ha permitido adquirir nuevas habilidades/capacidades que puedo aplicar al puesto de trabajo y He ampliado conocimientos para progresar en mi carrera profesional. ( $\geq 7$ ).

6

**Acción tutorial (Enseñanza presencial).**

Grado de satisfacción del alumno respecto a determinados aspectos de los cursos del SEF. Mayor o igual a 7, sobre 10

Anual, medido en febrero.

**FI-PR-10-01-14.**

Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10,  $\geq 7$ .

El indicador se obtiene con la media de los cuatro ítems del cuestionario de Acción tutorial FI-PR-10-02-09 ( $\geq 7$ ):

1-El tutor orienta en cuestiones académicas y/o personales, de forma individual o grupal, tales como: dificultades, retrasos, conflictos, orientación personal, motivación...

2-El tutor colabora en la organización de actividades (jornadas, salidas, etc...) dirigidas al grupo.

3-El tutor hace de mediador en los conflictos entre alumnos y/o profesorado.(No contestar si no ha habido conflictos)

4-El tutor trabaja con el alumno/os el desarrollo de un juicio crítico y razonado sobre el rendimiento académico obtenido en el trimestre.

7

**Resultados (Promoción presencial).**  
Porcentaje de alumnos que promocionan de 1º a 2º en enseñanza presencial tras la convocatoria de septiembre. Igual o superior al 50 por ciento  
Anual, medido en septiembre.

**FI-PR-10-01-10.**

(Número de alumnos que promocionan/número de alumnos matriculados) x 100 = 50.

8

**Resultados (Titulación presencial).**  
Alumnos que titulan en enseñanza presencial, igual o superior al 50 por ciento en grado medio y al 70 por ciento en grado superior.  
Anual, medido en junio.

**FI-PR-10-01-10.**

Indicador 1.- (Número de alumnos que titulan en grado medio/número de alumnos matriculados en grado medio) x 100 = 50.

Indicador 2.- (Número de alumnos que titulan en grado superior/número de alumnos matriculados en grado superior) x 100 = 70.

9

**Resultados (Promoción distancia).**  
Alumnos que promocionan de 1º a 2º en enseñanza a distancia, igual o superior al 30 por ciento  
Anual, medido en septiembre.

**FI-PR-10-01-30.**

(Número de alumnos que promocionan/número de alumnos matriculados) x 100 = 30.

10

**Resultados (Titulación distancia).**  
Alumnos que titulan en enseñanza a distancia, igual o superior al 50 por ciento en grado.  
Anual, medido en junio.

**FI-PR-10-01-30.**

(Número de alumnos que titulan/número de alumnos matriculados) x 100 = 50.

11

**Prácticas laborales.**  
Grado de satisfacción de los alumnos que realizan las prácticas a través del Programa Erasmus+, mayor o igual a 7, sobre 10.  
Anual, medido en junio.

**FI-PR-10-01-32.**

Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10,  $\geq 7$ .

Se obtiene con la media de los cinco ítems de la encuesta FI-PR-10-02-34 ( $\geq 7$ ):

1-Has recibido la información necesaria sobre el programa Erasmus+.

2-El sistema de selección de candidatos te parece justo.

3-Has recibido el apoyo necesario (por parte del coordinador/a del programa Erasmus+ y por parte de tu tutor/a de FCT en el Centro.

4-Los conocimientos adquiridos en el Centro te han preparado suficientemente para realizar tus prácticas.

5-Valora de forma general tu experiencia formativa en la empresa.

12

**Prácticas laborales.**  
Grado de satisfacción de las empresas que colaboran con el módulo de FCT, mayor o igual a 7, sobre 10.  
Anual, medido en junio.

**FI-PR-10-01-06.4.**

Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10,  $\geq 7$ .

Se obtiene con las medias, para cada ciclo formativo, de la valoración de los empresarios sobre los conocimientos de los alumnos, según los tres primeros ítems del cuestionario de satisfacción FI-PR-10-02-04 ( $\geq 7$ ):

13

**Prácticas laborales.**

Grado de satisfacción de los alumnos respecto al módulo de FCT, igual o superior a 7, sobre 10.

Anual, medido en junio.

1-Los conocimientos son adecuados para el puesto de trabajo desarrollado.  
2-Los conocimientos son suficientes para el puesto de trabajo desarrollado.  
3-Los conocimientos están actualizados.

**FI-PR-10-01-06.5.**

Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10,  $\geq 7$ .

Se obtiene con las medias, para cada ciclo formativo, de la valoración de los alumnos, según los dos primeros ítems del cuestionario de satisfacción FI-PR-10-02-02 ( $\geq 7$ ):

1-Las prácticas realizadas en la empresa son acordes al ciclo formativo realizado.  
2-La formación recibida en el Centro es acorde al trabajo desempeñado en la empresa.

14

**Orientación.**

Grado de satisfacción de los usuarios respecto a la atención recibida por parte de los miembros del DIOP, igual o superior a 7, sobre 10.

Anual, medido en junio.

**FI-PR-10-01-34.**

Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10,  $\geq 7$ .

Se calcula con la media de los tres ítems que componen la encuesta de satisfacción FI-PR-10-02-29 ( $\geq 7$ ):

1-Atención recibida.  
2-Utilidad de la información recibida.  
3-Adecuación del horario del servicio a las necesidades del usuario.

## DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con el CIFP Carlos III, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

- Los recogidos en el artículo 53 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).
- Los derechos reflejados en la [Ley 8/1985, de 3 de julio, que reguladora del Derecho a la Educación](#) (BOE 159 de 4 de julio de 1985).
- Los recogidos en la Disposición final primera, sobre derechos de las familias en relación con la educación de sus hijos o pupilos, de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#) (BOE 106 de 4 de mayo de 2006).
- Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes (Transparencia, Protección de Datos de Carácter Personal, etc.) ya sea de ámbito autonómico o estatal.

## NORMATIVA REGULADORA

### Normativa Estatal:

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (LOMLOE)
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

### Normativa Autonómica:

- Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.
- Normativa publicada en la web de la Consejería de Educación y Cultura. Todo lo relacionado con FP, en <https://www.llegarasalto.com/>

## GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad del Director del CIFP Carlos III, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad.

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a los ciudadanos, la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del Responsable de esta Carta de Servicios en tratar de alcanzar estos objetivos.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, el Responsable de ésta, realizará un control de su cumplimiento, de acuerdo con los plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan a lo largo de cada curso académico. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada curso, el Director del Centro, a través de la Dirección General competente en materia de calidad educativa, dará cuenta a la Inspección General de Servicios, del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el curso transcurrido, así como, de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

## MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

### RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

Para el planteamiento tanto de quejas como de sugerencias que los usuarios estimen convenientes, para el mejor funcionamiento de la Administración Regional. Los artículos 20 y siguientes del Decreto nº. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos. Además, en el catálogo de Procedimientos y Servicios <http://www.carm.es/guiadeservicios> figura dicho servicio con el código 0867, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias.

Además, en aras de poder mejorar el servicio que ofrecemos, los ciudadanos podrán manifestar sus sugerencias/reclamaciones a través de los siguientes cauces:

- Rellenando el formulario disponible en la dirección: <http://www.cifpcarlos3.es>, en el apartado *Calidad/Buzón reclamaciones y sugerencias*.
- Por correo ordinario a la dirección: C/ Carlos III, nº 3, 30201-Cartagena, Murcia.
- Por correo electrónico a la dirección: [30019702@murciaeduca.es](mailto:30019702@murciaeduca.es)

La Dirección del Centro responderá por escrito en el plazo máximo de 7 días lectivos. Las quejas y sugerencias del alumnado, junto con la respuesta del Centro, se trasladarán al servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma

### RECLAMACIONES A CALIFICACIONES

Después de cada evaluación se publican los plazos para revisión y, en su caso, reclamación de a las mismas, que se presentarán en modelos oficiales a través de la Secretaría del Centro.

### EVALUACIÓN DEL CENTRO

Todos los servicios prestados en el Centro son evaluados por los distintos clientes afectados a través de cuestionarios de satisfacción que están publicados en nuestra web del sistema de gestión de calidad. En esta misma, además de resúmenes en el portal del Centro, quedan recogidos los resultados, informes y valoraciones de los mismos.

### CONSEJO SOCIAL

El órgano colegiado del Consejo Social regulado por el Decreto n.º 334/2011, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional, y se modifica el Decreto 56/2008, de 11 de abril, marca la participación de los sindicatos, empresarios y docentes.

## HORARIO DE ATENCIÓN

**Equipo directivo:** Durante el curso, de lunes a viernes, de 8:30 a 20:00 horas. En el mes de julio, el horario de atención es de 9:00 a 13:30 horas.

**Secretaría:** Durante el curso y julio, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 horas y durante el curso escolar, los lunes y miércoles, de 17.30 a 19:30.

**Departamento de Información y Orientación Profesional:** Dispone de horas de atención, publicadas en la web del centro.

**Profesorado:** Todo el personal docente del Centro tiene fijados en su horario los periodos de atención a alumnos y familias, publicadas en la web del centro.

## CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

**PRESENCIAL:** en la dirección Centro, en calle Carlos III, nº 3, 30201-Cartagena (Murcia)

**ATENCIÓN TELEFÓNICA:** 968 321301

**ESCRITA:** Ante cualquier oficina de la Red de Asistencia en Materia de Registro (antes Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano o Ventanilla Única) o por correo postal

**CORREO ELECTRÓNICO:** [30019702@murciaeduca.es](mailto:30019702@murciaeduca.es)

**PÁGINA WEB:** [www.cifpcarlos3.es](http://www.cifpcarlos3.es)

**PLATAFORMA MIRADOR:** <https://mirador.murciaeduca.es>

**AULA VIRTUAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN:** <https://aulavirtual.murciaeduca.es/>

**PLATAFORMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA:** <https://ead.murciaeduca.es>

**ELECTRÓNICA:** En la [sede electrónica](#) de la Comunidad Autónoma. <https://sede.carm.es/>

## OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

Formación Profesional (MECD): [www.todofp.es](http://www.todofp.es)

- Títulos de FP
- Convalidaciones
- FP Dual

Formación Profesional (Consejería de Educación y Cultura):  
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=816&IDTIPO=140&RASTRO=c77\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=816&IDTIPO=140&RASTRO=c77$m)

- Oferta educativa de formación profesional
- Proceso de admisión a ciclos formativos
- Pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior
- Programa de formación profesional DUAL
- Certificados de profesionalidad

Programa Erasmus+: <http://www.oapee.es/oapee/inicio/ErasmusPlus.html>

- Convocatorias de FP de prácticas en el extranjero

**COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: ACCESIBILIDAD DOCUMENTAL****DOCUMENTOS QUE SON TOTALMENTE PÚBLICOS (EN LA WEB DEL CENTRO)**

**Carta de servicios**  
**Plan estratégico y Política de calidad**  
**Resultados MEDIOS de las encuestas de satisfacción.**  
**Proyecto Funcional de Centro.**  
**Plan Anual de Centro.**  
**Reglamento de Régimen Interno.**

OTROS DOCUMENTOS	ACCESIBLES PARA:	TRAS PETICIÓN DE:
Actas del Consejo Social	Consejeros	Cualquier docente, padre o miembro de la Junta de delegados
Actas del Claustro	Profesores	No
Actas de la CCP	Profesores	No
Actas de evaluación	Profesores	No
Memoria final	Profesores y consejeros	No
Cuenta de gestión y presupuestos	Consejeros	Profesores
Registro de quejas y sugerencias	No	Consejeros
Medición de los indicadores de Calidad	Profesores	Consejeros
Resultados y análisis de las encuestas de satisfacción	Profesores	Consejeros
Actas de reuniones de departamento	Profesores del departamento	No
Programación didáctica de los departamentos (Plan anual)	Miembros de cada departamento	No
Estadísticas de los resultados de evaluación	Profesores y consejeros	Miembros de la Junta de delegados
Objetivos de Centro	Profesores y consejeros	No
Seguimiento trimestral/ anual de los objetivos	Profesores	Consejeros
Informes de auditorías internas y externas	Profesores	No
Documentación de calidad	Profesores	No

Las peticiones se realizarán en cualquier órgano o por Registro del Centro.

Es responsabilidad del Comité de Calidad aclarar cualquier duda de interpretación sobre este compromiso de transparencia.

**SISTEMA DE CARTAS DE SERVICIOS DE LA CARM**

Las cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartadeservicios>



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**4523 Orden de 29 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.**

La Orden de 1 de junio de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria, aprobada en sustitución de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, ha fijado un marco general para la gestión de pandemia que se sustenta en la definición de cuatro niveles de riesgo o alerta sanitaria (bajo, medio, alto y muy alto) en que se puede encontrar un municipio o un ámbito territorial concreto o incluso la Región en su conjunto, y ello a partir de una evaluación del riesgo en que se encuentra dicho territorio basado en unos parámetros o indicadores de salud pública, tanto epidemiológicos como asistenciales.

A partir de todos estos indicadores y de esa evaluación constante del riesgo en todos los municipios, así como en la Región, se debe proceder de manera periódica a dar publicidad al nivel de alerta en que se encuentra cada territorio y, en consecuencia, a la determinación de las medidas aplicables en atención a ese nivel de alerta. En dicha valoración se debe atender no sólo a los niveles de transmisión y riesgo sino que también se deben tener en consideración otras variables, como son el tamaño del municipio, su densidad de población, sus características geográficas o poblacionales, el origen de los brotes, la trazabilidad de los mismos, así como la tendencia o evolución del resto de indicadores epidemiológicos y asistenciales, tanto a nivel regional como municipal, a fin de interpretar adecuadamente las dinámicas de transmisión.

Ese análisis pormenorizado de la situación epidemiológica exige realizar una valoración de la evolución de la enfermedad en la Región, que no atienda únicamente a las cifras de transmisión o contagio que se van produciendo en los diferentes territorios, sino que también preste atención a las circunstancias que concurren en cada momento. En este sentido, es importante destacar el crecimiento en el número de casos que se está produciendo en las nuevas variantes, que se caracterizan por una mayor facilidad en la transmisión, así como las preocupantes cifras de contagios en otros países. Ello hace necesario mantener una posición de cautela en la toma de medidas, máxime cuando en las últimas semanas se viene observando una tendencia ascendente en el número de personas afectadas en la Región, si bien en el marco de una situación de estabilización y contención que ha supuesto un impacto de la cuarta ola muy inferior al de otras comunidades autónomas.

En consideración a los niveles de alerta sanitaria fijados en la citada disposición, y a la vista del informe epidemiológico emitido por los técnicos competentes de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones que refleja la situación existente en fecha 28 de junio, la presente Orden da publicidad a los índices de tasa de incidencia acumulada de cada municipio por 100.000 habitantes a 14 y 7 días, así como a los niveles de alerta sanitaria en que se encuentra cada municipio y la Región en su conjunto.

De conformidad con los nuevos criterios establecidos por la Orden de 1 de junio de 2021, la Región se mantiene en nivel 1 bajo de alerta sanitaria, mostrando un ligero ascenso en la última semana que sitúa la tasa de incidencia regional en 58 casos/100.000 habitantes a 14 días y en 30 casos/100.000 habitantes a 7 días. La evolución sigue siendo preocupante por el temor al mayor riesgo que suponen las distintas variantes del virus y a un posible repunte de contagios, cuyo foco principal se encuentra en un 80% de los casos en el hogar y encuentros sociales. En este sentido, es importante destacar que se observan unas tasas más elevadas en las personas menores de 40 años, lo que a su vez se traslada y afecta a los contagios de personas mayores de 65.

Junto a la determinación de los niveles de transmisión y alerta, se dispone la aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 1 de junio de 2021 para cada uno de aquellos. Asimismo, de conformidad con lo previsto en dicha orden y con carácter general para toda la Región, se mantiene la ampliación de una hora en el horario de apertura de los locales destinados a la actividad comercial y de prestación de servicios, cuyo cierre obligatorio se fija entre las 02.00 y las 06:00 horas. De acuerdo con lo regulado en aquella, estas restricciones se ven atemperadas por la aplicación de una serie de supuestos de excepción, y por la posibilidad de que determinadas actividades de carácter esencial sigan prestando sus servicios en el horario nocturno si así lo tuviesen autorizado con carácter previo, mientras que otras actividades no esenciales puedan desarrollar su actividad mediante la modalidad de entrega a domicilio hasta la hora habitual de cierre.

Junto a ello, la estabilización de la pandemia en el territorio de nuestra Región, junto con el progreso del proceso de vacunación de la población, permite mantener las restricciones sanitarias establecidas anteriormente, suavizándolas en algunos casos. Así, se elimina la restricción del número máximo de asistentes en ceremonias nupciales civiles y en las celebraciones posteriores a ellas y eventos de carácter similar, en las cuales, no obstante, deberán respetarse los requisitos de aforo establecidos en la presente orden.

Dichos requisitos de aforo se relajan para el interior de los locales de hostelería, restauración y prestación del servicio de alimentos y bebidas de aquellos municipios que se encuentren en nivel de alerta sanitaria 1, que podrán ocupar hasta el 75 por ciento de su capacidad. No obstante, para estos establecimientos se mantiene la restricción de la ocupación de mesas a un máximo de seis personas en el interior de los locales y de diez personas en las terrazas y zonas exteriores, en ambos casos, con excepción de las personas convivientes.

Se mantiene la autorización del consumo de bebidas y alimentos durante el desarrollo de espectáculos públicos, así como durante sus pausas y descansos, con diferentes requisitos según las características del evento. También se suavizan las restricciones destinadas a los comercios, dejando sin

efecto las relativas a la puesta a disposición del público de productos de uso y prueba, así como las medidas higiénicas exigidas en relación con prendas probadas o devueltas por los clientes, a que se refieren los apartados 13.4.5 y 13.4.7 de la Orden de 1 de junio de 2021. Del mismo modo, la ocupación máxima permitida en los mercados y mercadillos respecto al número total de puestos autorizados será del 100% en los municipios que se encuentren en nivel de alerta sanitaria 1.

Finalmente, se mantiene la previsión dirigida a simplificar la tramitación administrativa del inicio de la actividad de los establecimientos de karaoke.

Tal y como se advierte en el informe epidemiológico, nos encontramos en un momento muy delicado y trascendente, en el que el objetivo debe ser la consolidación del notable descenso en los niveles de transmisión obtenidos durante los últimos meses, fruto de las medidas adoptadas y del esfuerzo continuado del conjunto de la población. Es preciso, por ello, evitar los riesgos de un proceso de desescalada demasiado rápido que ponga en peligro todos los avances obtenidos, manteniendo un nivel de restricción suficiente para evitar nuevas olas de crecimiento incontrolado de la pandemia.

Esta orden se adopta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, según el cual la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6. j) de la Ley 4/1996, de 26 de julio, de salud de la Región de Murcia y de la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de la presente Orden dar publicidad al nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en el que se encuentran la Región de Murcia y sus municipios tras la última evaluación de la situación epidemiológica, en aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria.

#### **Artículo 2. Nivel de alerta sanitario regional.**

A fecha 28 de junio de 2021, la Región de Murcia se encuentra en un nivel de alerta sanitario regional 1 bajo.

### **Artículo 3. Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales.**

A fecha 28 de junio de 2021, los indicadores epidemiológicos y niveles de transmisión y alerta municipal son los recogidos en el Anexo a la presente Orden.

### **Artículo 4. Medidas aplicables a los sectores regulados en la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud.**

4.1. En atención al nivel de alerta en que se encuentra la Región, resultarán de aplicación en todo el territorio autonómico las medidas regionales previstas para dicho nivel 1 en el artículo 14.1 de la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud.

4.2. Por su parte, en cada municipio las medidas a aplicar serán con carácter general las correspondientes al nivel de alerta sanitario que tenga cada territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, junto con las previsiones adicionales contenidas en este artículo.

4.3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, queda suspendida la vigencia de aquellas medidas contenidas en la citada Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud que contradigan lo dispuesto en este artículo.

4.4. Con carácter general para la Región de Murcia, toda actividad comercial y de prestación de servicios abierta al público deberá cerrar sus locales y establecimientos para la atención presencial entre las 02:00 y las 06:00 horas. Durante ese periodo y hasta la hora de cierre habitual del establecimiento, únicamente será posible la prestación del servicio a domicilio.

Quedan excluidos de esta limitación los servicios y establecimientos dedicados a las siguientes actividades de carácter esencial que tengan previamente autorizado horario de apertura nocturno, tales como:

- a) Dispensación de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- b) Asistencia en centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Asistencia en centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- d) Obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales o de prestación de servicios de carácter urgente que deban realizarse en horario nocturno.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.
- g) Gasolineras o estaciones de servicio y sus áreas de descanso.
- h) Aeropuertos, puertos, estaciones de tren o de autobuses.

4.5. En el desarrollo de ceremonias nupciales civiles, el número máximo permitido de asistentes únicamente vendrá determinado por el aforo del establecimiento en el que se desarrollen, no pudiendo superar los siguientes porcentajes, dependiendo de si se celebra en el interior o en el exterior y según el nivel de alerta sanitaria municipal:

Nivel de alerta sanitaria	Aforo máximo permitido de invitados en interior	Aforo máximo permitido de invitados en exterior
Nivel 1 Bajo	75%	100%
Nivel 2 Medio	50%	75%
Nivel 3 Alto	30%	50%
Nivel 4 Muy Alto	Suspendido	30%

4.6. En las celebraciones posteriores a ceremonias nupciales y otras celebraciones similares, el número máximo permitido de asistentes únicamente vendrá determinado por el aforo del establecimiento en el que se desarrollen, no pudiendo superar los siguientes porcentajes, dependiendo de si se celebra en el interior o en el exterior y según el nivel de alerta sanitaria municipal:

Nivel de alerta sanitaria	Aforo máximo permitido de invitados en interior	Aforo máximo permitido de invitados en exterior
Nivel 1 Bajo	75%	100%
Nivel 2 Medio	50%	75%
Nivel 3 Alto	30%	50%
Nivel 4 Muy Alto	Suspendido	30%

4.7. La ocupación máxima permitida en mercados y mercadillos será el 100 por cien del número de puestos habitualmente autorizados en los municipios que se encuentren en nivel 1 de alerta sanitaria.

4.8. La ocupación máxima del interior de los locales destinados a hostelería, restauración y prestación del servicio de dispensación de alimentos y bebidas será del 75 por ciento del aforo en aquellos municipios que se encuentren en nivel 1 de alerta sanitaria.

4.9. Con carácter general para toda la Región, en el interior de los locales destinados a hostelería, restauración y prestación del servicio de dispensación de alimentos y bebidas el número máximo de personas sentadas en mesas o agrupación de mesas será de seis, salvo que se trate de un solo grupo de personas convivientes, en cuyo caso no habrá límite numérico.

En el exterior de este tipo de locales, el número máximo de personas sentadas en mesas o agrupación de mesas será de diez, con la salvedad establecida en el apartado anterior para personas convivientes.

4.10. Se permite el consumo de alimentos y bebidas durante el desarrollo de espectáculos públicos, así como en sus pausas o descansos, en los términos previstos en la presente orden.

4.11. En los eventos multitudinarios regulados en el artículo 14.3 de la Orden de 1 de junio de 2021, así como en espectáculos desarrollados en establecimientos de hostelería, restauración, juego y ocio, el servicio de alimentos y bebidas deberá prestarse por camareros directamente en el asiento o mesa asignados, no estando permitido el autoservicio ni el consumo en barra.

4.12. En los espectáculos públicos distintos a los enumerados en el párrafo anterior, podrá hacerse uso de puntos de venta de bebidas y alimentos, en los que los clientes deberán mantener en todo momento la distancia de seguridad interpersonal. En todo caso, el consumo de bebidas o alimentos no podrá realizarse fuera del asiento asignado.

4.13. Los establecimientos de karaoke deberán disponer de un protocolo específico de actividad para la prevención del COVID en el que se contengan las medidas de prevención y control previstas para el desarrollo de la actividad. A tal efecto, antes del inicio de la actividad se presentará una declaración responsable, junto con dicho protocolo, ante la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

4.14. Quedan sin efecto las restricciones a la puesta a disposición del público de productos de uso y prueba, así como las medidas higiénicas exigidas en relación con prendas que sean objeto de prueba o devolución, recogidas en los apartados 13.4.5 y 13.4.7 de la Orden de 1 de junio de 2021.



**Artículo 5. Eficacia.**

La presente Orden entrará en vigor en el momento de su publicación y mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva orden que la sustituya en atención a la evolución de la situación epidemiológica.

Murcia, 29 de junio de 2021.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

ANEXO							
Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales							
Municipio	TASA INCIDENCIA /100000 HAB. 14 DÍAS	TASA INCIDENCIA /105 HAB. 7 DÍAS	TASA INCIDENCIA/ 105 HAB. 14 DÍAS >=65 años	TASA INCIDENCIA /105 HAB. 7 DÍAS >=65 años	OTROS INDICADOR ES EPIDEMIOLOGICOS TENIDOS EN CUENTA	Nivel de alerta municipal	Nivel de alerta municipal ajustada*
Abanilla	16,4	16,4	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Abarán	23,0	15,4	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Águilas	11,2	11,2	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Albudeite	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Alcantarilla	52,0	21,3	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Alcázares, Los	66,3	6,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Aledo	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Alguazas	10,2	10,2	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Alhama de Murcia	27,1	13,5	29,4	29,4		1 Bajo	1 Bajo
Archena	15,4	10,3	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Beniel	26,2	17,4	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Blanca	15,2	15,2	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Bullas	121,2	95,2	45,7	0,0		2 Medio	2 Medio
Calasparra	157,9	78,9	50,4	50,4		3 Alto	2 Medio
Campos del Río	49,2	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Caravaca de la Cruz	70,1	35,0	42,7	42,7		2 Medio	2 Medio
Cartagena	46,3	21,3	10,9	2,7		1 Bajo	1 Bajo
Cehégín	27,1	13,5	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Ceutí	83,3	75,0	71,1	71,1		2 Medio	2 Medio
Cieza	85,0	39,7	51,1	34,0		2 Medio	2 Medio
Fortuna	19,4	19,4	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Fuente Álamo de Murcia	95,3	65,5	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Jumilla	69,2	30,8	26,9	26,9		2 Medio	2 Medio
Librilla	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Lorca	64,9	30,4	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Lorquí	41,4	27,6	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Mazarrón	70,0	60,9	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Molina de Segura	65,7	36,9	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Moratalla	38,4	12,8	53,8	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Mula	29,4	23,5	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Murcia	63,1	33,5	11,1	2,8		2 Medio	2 Medio
Ojós	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Pliego	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Puerto Lumbreras	63,4	19,0	39,9	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Ricote	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
San Javier	60,4	33,2	20,3	0,0		2 Medio	2 Medio
San Pedro del Pinatar	57,8	11,6	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Santomera	6,1	0,0	0,0	0,0		2 Bajo	2 Bajo
Torre-Pacheco	35,7	11,0	23,6	23,6		1 Bajo	1 Bajo
Torres de Cotillas, Las	133,3	64,4	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Totana	49,2	36,9	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Ulea	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Unión, La	87,6	34,1	37,1	37,1		2 Medio	2 Medio
Villanueva del Río Segura	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Yecla	20,1	17,2	35,5	35,5		1 Bajo	1 Bajo

\*Teniendo en cuenta otros indicadores epidemiológicos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**4524 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 6.000 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210540004, ubicada en paraje "Las Suertes", término municipal de Fuente Álamo, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 31/19-AAI) a solicitud de Francisco Antonio García Guerrero.**

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación, hasta 6000 plazas de cebo de la siguiente explotación porcina (expediente órgano sustantivo 31/19-AAI).

Emplazamiento: Paraje "Las Suertes", Fuente Álamo (polígono 514, parcela 1)

N.º de Registro explotación: ES300210540004

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El contenido completo de la documentación indicada puede consultarse en el enlace <http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/EXP-31-19?guest=true>

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán también a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia. Concertar cita previa.

Murcia, 6 de mayo de 2021.—El Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco José Espejo García.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**4525 Anuncio de la Resolución de 23 de junio de 2021 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto CSF Fuente Álamo V y VI de 17,4384 MWP, infraestructuras auxiliares y de evacuación para la conexión a la red de distribución de energía eléctrica. (EIA20200005).**

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 23 de junio de 2021, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de "CSF Fuente Álamo V y VI de 17,4384 MWp, infraestructuras auxiliares y de evacuación para la conexión a la red de distribución de energía eléctrica", instancia de la mercantil Fuente Álamo Energía Solar 1, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=171635&IDTIPO=60>

Murcia, 23 de junio de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

**4526 Procedimiento ordinario 355/2019.**

Procedimiento origen: Mon monitorio 672/2018

Demandante: Comunidad de Propietarios Edificio Jenifer

Procuradoa: María Julia Bernal Morata

Abogado: Fulgencio Manzano Vives

Anny Lugo Arrechedera, Simón Garcia Bernal

Procuradora: Inmaculada Torres Ruiz

Abogado: José Antonio Pardines Rodríguez

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura, por el presente

Hago saber: En el procedimiento ordinario n.º 355/2019, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio Jenifer, contra Anny Lugo Arrechedera y Simón García Bernal, se ha dictado sentencia con fecha 17/08/2020, que se encuentra a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este órgano.

La sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días conforme a lo dispuesto en art. 455 y stes LEC.

Y para que sirva de notificación a Anny Lugo Arrechedera en paradero desconocido se expide el presente conforme a la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

En Molina de Segura, a 4 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuarenta y Dos de Madrid

**4527 Procedimiento ordinario 360/2020.**

N.I.G.: 28.079.00.4-2020/0016841

Procedimiento: Procedimiento ordinario 360/2020

Materia: Reclamación de cantidad

Demandante: María del Mar López Varela Herrada e Ignacio Moreno Redondo.

Demandado: Moreno Scigliano Heras, S.A. y Fogasa

Don Ismael Pérez Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuarenta y Dos de Madrid en sustitución,

Hago saber: Que en el procedimiento 360/2020 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado sentencia de fecha 14/06/2021 que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Se informa a la parte que tiene un plazo para recurrir de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moreno Scigliano Heras, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 15 de junio de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia en sustitución.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **4528 Aprobación definitiva de expediente 4/2021 sobre modificaciones de crédito mediante concesión de créditos extraordinarios.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número 4/2021 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2021, mediante concesión de Créditos Extraordinarios aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna, resumido por capítulos.

##### **1.- Créditos extraordinarios:**

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones Reales	287.653,61
TOTAL		287.653,61

##### **2.- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:**

Capítulo	Denominación	Importe Euros
5	Fondo de contingencia	287.653,61
TOTAL		287.653,61

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Águilas, 18 de junio de 2021.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **4529 Convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos 2021.**

BDNS (Identif.): 571712

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571712>)

Convocatoria subvenciones en concurrencia competitiva a asociaciones de vecinos 2021

Jumilla (Murcia), 24 de junio de 2021.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **4530 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo a las parcelas S2, S3 y S4 del Polígono Industrial Saprelorca, Sector S1-B-I.**

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en fecha 3 de junio de 2021, se acordó la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle relativo a las Parcelas S2, S3 y S4 del Polígono Industrial Saprelorca, Sector S1-B-1, seguida bajo el número de expediente 2021/UREDET-1 (ED 01/14 MOD) en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, según lo dispuesto en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

De conformidad con lo previsto en el Art. 175.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto normativo y el índice de documentos del Plan.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la página web <https://urbanismo.lorca.es/estudioDetalle.asp>

Lorca, 14 de junio de 2021.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, José Luis Ruiz Guillén.

## 1. Memoria justificativa

### 1.1. Antecedentes.

La mercantil Districam Licores S.L., con C.I.F.-, con domicilio social en Polígono Industrial Saprelorca, Avenida Río Guadalquivir, Parcela S-3, Buzón 192, Diputación Torrecilla – C.P. 30817, Lorca (Murcia), representada por D. Luis Miguel Chuecos Torroglosa, con DNI - en calidad de Administrador Único de la mercantil, es propietaria de las parcelas S-2, S-3 y S-4, del Plan Parcial del Sector S-1-B-I del Polígono Industrial, procediendo a su agrupación mediante escritura pública ante el Notario D. Mariano E. Gil Gil-Albaladejo, protocolo 274, el 28 de enero de 2021.

Con fecha 4 de enero de 2006 se publicó en el BORM n.º 3 la aprobación definitiva del Texto Refundido del Plan Parcial del Sector S-1-B-I del Polígono Industrial, tramitado en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca con el número de expediente 04.09.03, en adelante TRPPS1BI.

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 07 de marzo de 2014, se acordó la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle consistente en la ordenación de volúmenes para la agrupación de las Parcelas S-2 y S-3 del Plan Parcial del Sector S-1.B-I del Polígono Industrial Saprelorca, seguido bajo el número E.D. 01/14 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, que fue publicada en el BORM n.º 81 de 8 de abril de 2014.

### 1.2. Objeto del presente estudio de detalle.

El objeto del presente Estudio de Detalle es la adaptación y reajuste de alineaciones y volúmenes de la parcela resultante de la agrupación de las parcelas S-2, S-3 y S-4, con el fin de que su propietario pueda unir las edificaciones existentes en ambas, eliminando los retranqueos establecidos en el Plan Parcial y estableciendo una nueva huella para retranqueos en la parcela resultante, así como de alturas en parte de la misma que se indica en el Plano n.º 5.

### 1.3. Ámbito de actuación y estructura de la propiedad.

Districam Licores S.L., con C.I.F.-, con domicilio social en Polígono Industrial Saprelorca, Avenida Río Guadalquivir, Parcela S-3, Buzón 192, Diputación Torrecilla – C.P. 30817, Lorca (Murcia), representada por D. Luis Miguel Chuecos Torroglosa, con DNI.- en calidad de Administrador Único de la mercantil, y el mismo domicilio a efectos de notificación.

Las superficies de las parcelas actuales, así como la resultante de la agrupación de las parcelas N-16 y N-17 son las que se describen en la siguiente tabla:

PARCELA	SUPERFICIE m <sup>2</sup>	OCUPACIÓN		EDIFICABILIDAD	
		%	m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>
S-2	5.363,00	75	4.022,25	0,85	4.558,55
S-3	5.363,00	75	4.022,25	0,85	4.558,55
S-4	5.363,00	75	4.022,25	0,85	4.558,55
<b>S2/S3/S4</b>	<b>16.089,00</b>	<b>75</b>	<b>12.066,75</b>	<b>0,85</b>	<b>13.675,65</b>

### 1.4. Justificación de su formulación.

Conforme a lo establecido en el artículo 139 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en adelante LOTURM,

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y urbanizable ordenado directamente y en los Planes Parciales y Especiales.

2. Su contenido tendrá por finalidad:

a) Adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

3. Los Estudios de Detalle respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público. Podrán redistribuir edificabilidad entre diferentes parcelas edificables, siempre que esté previsto y acotado el porcentaje en el planeamiento superior.

4. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.

Conforme a lo establecido en el art.º 39 del TRPPS1BI "Agrupación de Parcelas"; se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones. Cuando la agrupación de parcelas lleve consigo la modificación de retranqueos previstos en el parcelario será necesaria la adaptación de nuevas alineaciones y volúmenes edificables mediante un Estudio de Detalle.

Conforme a lo establecido en el art.º 73 del TRPPS1BI "Aplicación general de las Normas de cada zona", En el caso de industria aislada; si por necesidades de su organización o funcionamiento se necesita mayor altura de la establecida, se podrá permitir esta para el establecimiento de determinados elementos propios de la industria, cuya, necesidad sea debidamente justificada.

En el caso que nos ocupa, dicha necesidad queda justificada por la instalación de un sistema automático de entrada y salida del producto almacenado, que deberá discurrir en su recorrido por encima del almacenamiento dispuesto en estanterías, proponiéndose una altura máxima libre entre pilares de 14 metros en una superficie de 4.198,97 m<sup>2</sup> en la que se pretende implantar este sistema automático y que se delimita en documentación gráfica del presente E.D.

### **1.5. Competencia para su formulación.**

Conforme a lo establecido en el art.º 146 de la LOTURM los Estudios de Detalle podrán ser elaborados por los Ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico, correspondiendo al Ayuntamiento su aprobación definitiva.

En el caso que nos ocupa, el promotor objeto del presente Estudio de Detalle es propietario único del ámbito de actuación, quedando legitimado para su formulación.



## **1.6. Justificación del cumplimiento de las determinaciones del planeamiento.**

### **1.6.1 Determinaciones del PGM de Lorca.**

Las parcelas objeto del presente Estudio de Detalle se encuentran en Suelo Urbanizable Sectorizado S-1.B.I Torrecilla, cuya ficha urbanística se adjunta como Anexo, con las siguientes determinaciones particulares:

Iniciativa de Planeamiento:	Pública.
Sistema de Actuación:	Expropiación.
Calificación:	Industrial.
Tipología:	Industria nido. Industria ligera. Industria aislada.
Aprovechamiento de referencia:	0,600 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>

La Aprobación Definitiva del Texto Refundido del Plan Parcial Plan Parcial del Sector S-1-B-I del Polígono Industrial fue publicada en el BORM n.º 3 de 4 de enero de 2006.

### **1.6.2. Ordenanzas particulares del Plan Parcial.**

Las Normas Urbanísticas de aplicación serán las recogidas en el Texto Refundido del Plan Parcial del Sector S-1-B-I del Polígono Industrial "Ordenanzas Reguladoras", que se adjunta como Anexo al presente Estudio de Detalle, en particular:

- Ámbito de aplicación:	Artículo 1
- Definiciones:	Artículos 2 a 29
- Régimen Urbanístico del Suelo:	Artículos 30 a 33
- Normas de Parcelación:	Artículos 34 a 40
- Normas de Urbanización:	Artículos 41 a 54
- Normas de la Edificación:	Artículos 55 a 66
- Normas Particulares de cada Zona:	Artículo 71. Zona Industrial. Industria Aislada. Artículo 73. Aplicación General de las Normas de cada Zona.

En su artículo 71 establece las condiciones de edificación de la Zona Industrial para Industria Aislada, de aplicación para las parcelas S2, S3 y S4 objeto del presente Estudio de Detalle:

- Tipo de Construcción:	Aislada
- Retranqueos mínimos:	
· Al frente de la calle:	7 m
· Al fondo y laterales:	4 m
- Ocupación máxima sobre parcela:	75%
- Coeficiente de edificabilidad:	0,85 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
- Altura máxima:	12 m

En su artículo 73 "Aplicación General de las Normas de cada zona" establece:

Cuando de la aplicación de la distinta normativa establecida exista contradicción respecto a la edificabilidad de una determinada parcela, prevalecerá aquella que cumpla el menor aprovechamiento.

En el caso de industria aislada, si por necesidades de su organización o funcionamiento se necesita mayor altura de la establecida, se podrá permitir esta para el establecimiento de determinados elementos propios de la industria, cuya, necesidad sea debidamente justificada.

### **1.6.3. Ordenación de la parcela S2/S3/S4 objeto del Estudio de Detalle**

Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Particulares indicadas en el punto anterior, así como la justificación de mayor altura indicadas en el punto 1.4, quedando el artículo 71 para la parcela S2/S3/S4 como se indica a continuación:

- Tipo de Construcción: Aislada
- Retranqueos mínimos: (\*)
  - Al frente de la calle: 7 m
  - Al fondo y laterales: 4 m
- Ocupación máxima sobre parcela: 75%
- Coeficiente de edificabilidad: 0,85 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Altura máxima (\*\*): 14 m

Notas (\*): Se indican los retranqueos en plano parcelario P04 del presente Estudio de Detalle.

(\*\*): Por razones de organización y productividad de la empresa logística se prevé la instalación de sistema semiautomático para entrada y salida del producto, estableciéndose una altura libre a pilares de 14 metros en el área de 4.198,97 m<sup>2</sup> indicada en el plano P05 del E.D.

### **1.6.4. Influencia sobre el entorno afectado.**

El artículo 144, punto 2, de la LOTURM establece que "cuando la finalidad del Estudio de Detalle sea la reordenación de volúmenes, se deberá analizar su influencia sobre el entorno afectado".

Se adjunta como anejo al presente Estudio de Detalle reportaje fotográfico en el que se manifiesta el impacto visual que puede causar la mayor altura en el área indicada, de carácter es poco significativo:

Foto 1.- fachada principal existente con superposición de fachada propuesta vista desde el interior del sector, donde se aprecia la altura de la edificación al otro margen de la autovía con una altura muy superior.

Foto 2.- vista desde la autovía donde se aprecia la diferencia de cota entre las edificaciones existentes en las parcelas R4 y R5, a una cota de parcela referida al vial B de 374,6 m, con la existente en las parcelas objeto del presente Estudio de Detalle, a una cota media 370,0 m, es decir, una diferencia de cotas entre coronación de edificios, suponiendo a la altura máxima de 12 m, de aproximadamente 4,60 m, diferencia que aumentaría a 8,90 m si se considera la edificación existente en la parcela R7.

Foto 3.- desde la estación de servicio, a una cota aproximada de 376,0 m, donde se aprecia el desnivel de la zona verde con respecto a la rasante de las parcelas S5 y las correspondientes a la agrupación objeto del presente Estudio de Detalle. La diferencia de cotas entre la vía de servicio de la autovía y el centro de las parcelas a agrupar es de aproximadamente 6 metros.

Foto 4.- parcela agrupada en la superficie que se amplía.

## **2. Conclusión.**

Con los datos expuestos en la presente Memoria Justificativa, así como Planos que completan el Estudio de Detalle, el técnico que suscribe da por finalizado el trabajo de redacción, y lo somete a su aprobación.

Ingeniero Industrial, Juan Ferrándiz Torrente Col. 225 COIIRM.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **4531 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2021 sobre convocatoria de subvención para el colectivo de pensionistas mayores de 65 años, pensionistas por viudedad y desempleados de larga duración. Ejercicio 2021.**

BDNS (Identif.): 571815

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571815>)

#### **Primero: Beneficiarios/as.**

Los requisitos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1- Ser pensionista mayor de 65 años o pensionista por viudedad o ser parado/a de larga duración sin percibir ninguna prestación por desempleo o percibir exclusivamente un subsidio por desempleo.

2- Ser residente habitual del municipio (empadronado/a en Molina de Segura).

3- Que la unidad familiar del beneficiario/a sea propietaria o usufructuaria de una única vivienda en el término municipal.

4- Tener pagado el recibo del I.B.I. del ejercicio corriente.

5- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento.

6- En todo caso, cumplir los demás requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones que resulten de aplicación.

7- Sólo podrá ser beneficiario/a un/a componente de la unidad familiar.

8- Para el caso de parados/as de larga duración, cuando sobre la vivienda a subvencionar existan 2 ó más derechos reales, deberá acreditarse que el resto de titulares de derechos no percibe rendimientos del trabajo ni pensiones de ningún tipo (excepto subsidios por desempleo).

9- El importe de la subvención no podrá ser superior al importe de la cuota líquida anual de IBI del ejercicio correspondiente a la vivienda a subvencionar.

Dada la naturaleza de la subvención, se exceptúan los requisitos establecidos en el art. 13 de Ley General de Subvenciones, conforme a las Bases de la Subvención.

#### **Segundo: Objeto.**

La presente convocatoria tiene objeto subvencionar al colectivo de pensionistas mayores de 65 años, pensionistas por viudedad y parados de larga duración, de acuerdo con las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios para el 2021 que se incluyen como anexo en las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2021.

**Tercero: Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 9 de abril de 2021.

**Cuarto: Cuantía.**

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 08.231.348.000.03 "Transf. Colectivo 3.ª Edad, Viudedad y Desempleados de Larga Duración" prevista en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2021, por un importe de 48 euros anuales por beneficiario y unidad familiar.

**Quinto: Régimen de concurrencia competitiva.**

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

**Sexto: Criterios de valoración de las solicitudes.**

En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Que se cumplan los requisitos de la Convocatoria.
2. No computará como segunda vivienda las construcciones situadas en diseminados y zonas rurales cuyo valor catastral sea inferior o igual a 9.000 €.
3. No computarán como segunda vivienda aquéllas en las que un mismo titular figure en proindiviso por un porcentaje inferior al 51%, cuando el resto de propietarios no integre su unidad familiar.
4. En principio, y salvo prueba en contrario, se darán por válidos los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario de la Región de Murcia para la comprobación del requisito de única vivienda.
5. Respecto a la residencia habitual se verificará con los datos que figuran en el padrón de habitantes del Municipio de Molina de Segura.
6. Los requisitos de la convocatoria deberán reunirse en el momento de la solicitud.
7. Se considera unidad familiar la definida en el R.D. Leg. 3/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley de IRPF, o Ley equivalente que lo sustituya.
8. Cuando el/la solicitante de la subvención sea un/a parado/a de larga duración y sobre la vivienda cuyo gasto fiscal se subvenciona existan derechos reales de varias personas, la Junta de Gobierno valorará, en caso de que otros titulares de derechos perciban otros ingresos diferentes de subsidios por desempleo (como pensiones de la Seguridad Social, percepciones por desempleo, rendimientos del trabajo, etc) la procedencia o no de considerarlos a efectos de estimar o no la solicitud, cuando se trate de rendimientos de pequeña cuantía.

**Séptimo: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

El plazo de solicitud comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM y finalizará el 30 de septiembre de 2021.

Las solicitudes junto con la documentación necesaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Octavo: Documentación.**

Junto a la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Certificado de pensiones, de la Seguridad Social.
- Fotocopia del N.I.F.
- Certificado Bancario del número de cuenta del/de la beneficiario/a o cualquier otro documento que acredite la titularidad de la cuenta.
- En el caso de ser parado/a de larga duración, deberán aportar certificado actualizado del Servicio de Empleo y Formación (SEF) de que está en dicha situación y que ha intentado trabajar sin rechazar oferta de empleo. Además, en caso de que sobre la vivienda a subvencionar existan otros/as titulares de derechos reales, deberá aportarse la vida laboral, certificado de renta y certificado de pensiones, de cada uno/a de ellos/as.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los/as interesados/as a los/as que ya se les hubiera concedido la subvención el año anterior, sólo deberán presentar la solicitud en el modelo oficial, dentro del plazo establecido, excepto los certificados acreditativos de la situación de viudedad y desempleo.

**Noveno: Otros datos.**

El órgano competente para la instrucción, tramitación y valoración de las correspondientes solicitudes de subvención, así como la propuesta de resolución se efectuará por un/a funcionario/a del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento.

La resolución de la concesión corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses desde la publicación de la convocataria.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>). No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los/as interesados/as en los términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 68 del mismo texto legal.

Contra el acuerdo de concesión o desestimación los/as interesados/as podrán interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

Las Bases reguladoras de la subvención y el modelo de solicitud se encuentran a disposición de los/as interesados/as en la oficina municipal de Gestión Tributaria y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>).

Molina de Segura, 25 de junio de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **4532 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de junio de 2021, por el que se convocan subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas en el término municipal de Murcia durante la temporada 2020/2021**

BDNS (Identif.): 571532

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571532>)

#### **Primero. Beneficiarios:**

Podrán solicitar subvención los Clubes y Asociaciones Deportivas, Sociedades Anónimas Deportivas, Federaciones Deportivas y Deportistas Individuales, domiciliados en el término municipal de Murcia.

#### **Segundo. Objeto y finalidad:**

La convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades deportivas en el término municipal de Murcia en la temporada 2020/2021, que promueve la Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes del Ayuntamiento de Murcia.

La finalidad de esta convocatoria es la de atender la demanda de la población en materia deportiva, en ejercicio y cumplimiento de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia que hacen referencia a la promoción general del deporte y a la cooperación con otras entidades para llevar a cabo dicha promoción.

Podrán obtener subvención económica las actividades deportivas encuadradas en los programas que seguidamente se indican, clasificadas según se detalla para su adecuado tratamiento y estudio, en las cuantías máximas fijadas a continuación:

#### **PROGRAMA, DENOMINACIÓN Y CUANTÍA MÁXIMA:**

A Mantenimiento de equipos federados que participen en la máxima categoría de competición nacional de liga regular, según los siguientes subgrupos:

A1.- Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano y Voleibol 350.000 euros

A2.- Resto de disciplinas de deportes de equipo, excepto natación 75.000 euros

B Mantenimiento de equipos federados que participen en el resto de categorías de competición de liga regular de ámbito nacional (que no se trate de máxima categoría), inter-autonómico, autonómico o local, según los siguientes subgrupos:

B1.- Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano y Voleibol 150.000 euros

B2.- Resto de disciplinas de deportes de equipo, excepto natación 50.299 euros

C Natación 100.000 euros

D Programas de Iniciación Deportiva (Escuelas Deportivas) 25.000 euros

E Organización de Acontecimientos Deportivos en el Municipio de Murcia 20.000 euros

F Deportistas Individuales 61.000 euros

Las actividades deportivas objeto de la Convocatoria se refieren a la temporada 2020/2021 y solo se podrá presentar una única solicitud por entidad, que deberá estar referida a un único programa.

#### **Tercero. Bases reguladoras:**

Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BORM\_108\_12/05/2004).

#### **Cuarto. Cuantía:**

El importe máximo de la suma de subvenciones concedidas ascenderá a 831.299,00 euros (ochocientos treinta y un mil doscientos noventa y nueve euros), con las cuantías máximas fijadas para cada tipo de actividad o programa, con cargo a la aplicación presupuestaria 039/3410/48903.

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor que el importe total de ejecución de la actividad a desarrollar.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

Se establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados desde el primer día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Sexto. Otros datos:**

El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) y en la página web ([www.murciadeportes.com](http://www.murciadeportes.com))

Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante modelo normalizado dirigido al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10006>)

En la solicitud deberán constar todos los datos de identificación, así como la relación de documentos que se acompañan, de conformidad con el apartado 6 de esta convocatoria. Igualmente, deberá constar el importe solicitado y una dirección de correo electrónico válida con el fin de comunicar el envío o puesta a disposición de notificaciones en sede electrónica.

El modelo normalizado de solicitud podrá obtenerse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10006>)



Para la valoración de las solicitudes se presentará un proyecto, que incluirá la información indicada en el punto 9 CRITERIOS DE VALORACIÓN de la convocatoria, en función del tipo de programa o actividad para el que se solicita la subvención.

Teniendo en cuenta que las subvenciones fomentan la actividad deportiva de las entidades y particulares que concurren y que contribuyen a sufragar una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar para los que disponen de recursos limitados, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía.

En caso de no distribuir los importes máximos fijados para cada actividad o programa, se podrá asignar la cuantía restante a las demás actividades o programas en función de las solicitudes presentadas.

Murcia, 18 de junio de 2021.—El Teniente de Alcalde de Cultura, Turismo y Deportes, Pedro José García Rex, P.D. (Decreto de Alcaldía de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de 29 de marzo de 2021, complementado por el de 29 de abril de 2021).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**4533 Acuerdo de aprobación de la modificación del apartado D) del punto Tercero de la Disposición Adicional de la Ordenanza general de precios públicos de San Javier, relativa a los precios públicos derivados de la prestación del servicio de enseñanza musical, en cualquiera de sus modalidades, impartidas por la Escuela Municipal de Música de San Javier, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 15 de abril de 2021.**

El Pleno municipal de San Javier, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2021, aprobó la modificación del apartado D) del punto Tercero de la Disposición Adicional de la Ordenanza general de precios públicos de San Javier, relativa a los precios públicos derivados de la prestación del servicio de enseñanza musical, en cualquiera de sus modalidades, impartidas por la Escuela Municipal de Música de San Javier, quedando redactada de conformidad al siguiente detalle:

"D) Cuando las bajas se produzcan antes del 15 de septiembre, se abonará solamente el precio de la matrícula y nuevo ingreso; cuando las bajas se produzcan entre esa fecha y el 1 de diciembre, los interesados sólo tendrán que abonar el primer pago."

San Javier, a 21 de junio de 2021.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

**4534 Convocatoria y bases que rigen el concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de funcionario/a interino/a perteneciente a la Subescala Técnica Superior de Administración Especial denominada Letrado/a municipal y creación de una bolsa de empleo.**

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

El proceso selectivo se regirá por las presentes bases siendo el sistema de selección el de concurso-oposición libre, y su objeto la provisión de una plaza de Letrado/a Municipal, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo de Clasificación A1, dotada con las retribuciones correspondientes a dicho grupo, derecho a trienios, pagas extraordinarias y demás conceptos retributivos que correspondan con la legislación vigente.

La presente convocatoria persigue la provisión de dicho puesto de trabajo con la máxima urgencia y se justifica con el artículo 10 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015 y artículo 19. 4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2.021, que permite el nombramiento de funcionarios interinos por razones de necesidad y urgencia inaplazable al existir plaza vacante no siendo posible su cobertura por funcionario de carrera.

Al/a titular de la plaza interina le incumbirá el desempeño del cometido propio de la profesión y las funciones asignadas en la catalogación de puestos de trabajo, así como realizar todas cuantas tareas propias de su categoría le sean encomendadas por superior jerárquico.

**Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.**

2.1. Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional, física y psíquica, para el desempeño de las tareas propias del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas selectivas, en el plazo para su toma de posesión, podrán ser sometidos/as a reconocimiento médico por la administración municipal o aportar la documentación que se determine consistente en: certificado médico o certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que acredite no padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico para el ejercicio del cargo.
- d) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y

ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título académico de licenciado/a o grado en derecho expedido por una universidad cuyas titulaciones estén debidamente aprobadas u homologadas por el Estado para el acceso a la función pública española, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Estar en posesión de una de las siguientes habilitaciones profesionales para el ejercicio de la abogacía:

1.-Título profesional de abogado/a expedido por el ministerio de justicia de conformidad con la ley 34/2006, de 30 de octubre.

2) Nombramiento vigente de funcionario/a público/a que habilite el ejercicio de la abogacía de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 34/2006, de 30 de octubre. Concretamente serán los funcionarios públicos que hayan accedido a un cuerpo o escala del grupo A en su condición de licenciados en Derecho, siempre que desempeñen funciones de asistencia letrada o asesoramiento jurídico. También quienes hayan ingresado en el Cuerpo de Letrados de las Cortes Generales, en alguno de los cuerpos de letrados de las asambleas legislativas autonómicas, en la Carrera Judicial, en la Carrera Fiscal, en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, o en alguno de los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas en su condición de licenciados en Derecho.

3) Certificado de inscripción vigente como abogado/a ejerciente en cualquier colegio de abogados de España.

g) Haber abonado la tasa por realización de examen o acreditación de su innecesariedad conforme determina el apartado 3.2.c) de las presentes bases.

2.2 Los requisitos establecidos en la base 2.1, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y en la toma de posesión.

### **Tercera.- Solicitudes.**

#### **3.1. Presentación de instancias**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera o mediante el procedimiento regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria y presentes bases en el BORM, según el modelo que figura como anexo II.

#### **3.2. Documentación**

Se acompañará a la instancia la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

a) Una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero en el caso que corresponda.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en el punto 2.1.e) de las bases (o certificación oficial acreditativo de su obtención y presentación de su correspondiente homologación oficial en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero) y fotocopia compulsada de una de las habilitaciones profesionales

para el ejercicio de la abogacía exigidas en el punto 2.1.f) de las presentes bases (o certificación oficial acreditativa de su obtención).

c) Resguardo acreditativo del pago de la correspondiente tasa por derechos de examen: 30 euros, a ingresar en la cuenta municipal ES41 2100 3763 4922 0000 6744, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, BORM 30 de noviembre de 2016.

#### **Cuarta.- Lista provisional y definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de un mes se publicará Resolución, en la página web municipal [www.santomera.es](http://www.santomera.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento que declarará aprobada provisionalmente la lista de personas aspirantes admitidas, así como la relación de personas aspirantes excluidas con indicación de las causas de la exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la indicada resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, así como cualquier error material en las mismas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos que hayan motivado la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidas serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Vencido el referido plazo de subsanación, se publicará, en la página web municipal y en el tablón de edictos municipal, la resolución definitiva de admitidas/os con indicación del lugar y hora de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

#### **Quinta.- Tribunal Calificador**

El tribunal calificador estará integrado por cinco miembros: un/a presidente/a y cuatro vocales, uno/a de los cuales actuará como secretario/a, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios/as de carrera y poseer una titulación académica igual o superior a la requerida.

La designación del tribunal calificador se realizará por la Alcaldía-Presidencia en la resolución definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Los miembros del tribunal calificador podrán abstenerse o ser recusados/ cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros -titulares o suplentes- indistintamente. En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, la Presidencia la ostentará el miembro del tribunal calificador de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El tribunal calificador estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas/os

asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal calificador, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santomera, sita en la Casa del Huerto ubicada en la Calle de los Huertanos n.º 1, de Santomera, código postal 30140.

Igualmente, deberán abstenerse aquellos que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

Contra los actos del tribunal calificador se podrá interponer el siguiente recurso:

Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite, si estos últimos deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante al Alcaldía-Presidencia, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de Santomera. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

#### **Sexta.- Procedimiento de selección**

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición libre, donde la fase de concurso representará un 40% y la fase de oposición un 60%.

La primera será la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, y la segunda será la fase de oposición.

#### **A) Primera Fase: El Concurso**

Una vez superados los ejercicios de la fase de oposición, la valoración de méritos, documentalmente justificados, se acumulará a quienes hubieren aprobado los ejercicios de la oposición.

Los documentos, certificados y títulos aportados en el concurso deberán ser originales, copias compulsadas notarialmente o administrativamente mediante comparecencia efectuada en el registro del Ayuntamiento que devolverá en el acto el original al aspirante.

1.- Por experiencia profesional en el ejercicio de la Abogacía, acreditada mediante la inscripción como abogado ejerciente en cualquier colegio oficial de abogados de España, a razón de 0'50 puntos por año, hasta un máximo de 10 años, baremándose proporcionalmente los meses de ejercicio. Puntuación total 5 puntos.

2.- Por años de experiencia en el sector público estatal, autonómico o local, en el ejercicio de un puesto de trabajo laboral o funcional, de carrera o interino, relacionado con la defensa en juicio o asesoramiento jurídico de la administración o como adjudicatario de un contrato de servicios de idéntico contenido, acreditado mediante la correspondiente certificación de la administración destinataria de los

servicios prestados. Dichos servicios se baremarán a razón de 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 10 años, baremándose proporcionalmente los meses de ejercicio. Puntuación total 5 puntos.

3.- Por la superación de pruebas selectivas consistentes en el aprobado en ejercicios de conocimiento eliminatorios y obligatorios de oposiciones libres o de la fase de oposición de concursos-oposiciones, de carácter libre o por promoción interna, de cuerpos de funcionarios de carrera o interinos pertenecientes a los grupos A1, A2, o puestos de trabajo destinados al personal laboral con titulación requerida de licenciado o grado en derecho, pertenecientes todas ellas al sector público estatal, autonómico o local para plazas que tengan encomendadas funciones de defensa en juicio o asesoramiento jurídico de la administración. Dichos méritos se baremarán a razón de 0,50 puntos por ejercicio aprobado. Puntuación total 5 puntos.

4.- Por la realización de cursos formativos con duración superior a las 10 horas relacionados con cualesquiera de las materias referidas en el temario, con el ejercicio de la abogacía o con las competencias de la administraciones públicas, impartidos o promovidos por universidades, colegios de abogados, instituto nacional de administración pública o de cualquier comunidad autónoma, instituto nacional de la Seguridad Social, Consejo General del Poder Judicial, Consejo de Estado o Tribunal de Cuentas o Defensor del Pueblo o idénticos órganos de ámbito autonómico, así como centros pertenecientes a cualquier administración pública o centros privados debidamente homologados para la impartición de cursos de carácter formativo. Dichos méritos se baremarán a razón de 0,15 puntos por curso de duración de 10 horas a 20 horas, 0'30 puntos por curso de 20 a 30 horas, 0'50 por curso de 30 a 50 horas, 1 punto por curso superior a 50 horas o por cada fracción superior a 50 horas. No serán valorables los cursos obligatorios para el ejercicio de la abogacía o superación de un proceso selectivo. Puntuación total 3 puntos.

5.- Por la obtención de Título Oficial de Máster, distinto al que habilita para el ejercicio de la abogacía, que esté relacionado con las materias del temario general y/o específico. Puntuación 2 puntos.

Acreditación de la documentación:

- Acreditación titulación mediante: Presentación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

- No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que constituyeren requisito de acceso para participar en el proceso selectivo. En el supuesto de disponer de dos o más titulaciones, los interesados habrán de aportar tanto el título de acceso al proceso selectivo como el título aportado como mérito en el supuesto que fuere valorable.

- Acreditación formación mediante: Presentación de diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso, seminario, congreso o jornada, o que resulte competente para su expedición.

- Acreditación de servicios prestados en la Administración Pública mediante: Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará el número total de años, meses y días de servicios prestados + Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

- Acreditación experiencia en empresa privada mediante: Contrato de trabajo+ Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

- Acreditación de experiencia en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos mediante: Justificante de cotización en el que figure el concreto epígrafe declarado + Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

No se valorará la experiencia profesional que no resulte suficientemente acreditada a través de los anteriores medios documentales.

### **B) Segunda Fase: La Oposición**

1. La oposición consistirá en la superación de tres ejercicios que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio para los aspirantes.

2. Los aspirantes serán llamados en público y único llamamiento para la realización del ejercicio que corresponda, a través de la página del presente proceso selectivo que se incorpore en la web municipal. Únicamente podrán realizar la prueba que corresponda los aspirantes que hayan aprobado el ejercicio anterior. Desde la total finalización de un ejercicio hasta el inicio del siguiente no podrán transcurrir entre sí menos de 72 horas.

3. Los aspirantes deberán comparecer en cada ejercicio provistos del DNI.

4. La calificación de la fase de oposición de cada aspirante será la suma de los tres ejercicios de la oposición.

#### **Primer ejercicio:**

Consistirá en contestar un tipo test, en el tiempo fijado por el tribunal calificador, con una duración entre 60 y 100 minutos que el tribunal indicará antes de que comience el ejercicio, a un cuestionario de 100 preguntas relacionadas con el temario general y específico.

Con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Cada respuesta correcta puntuará con 0,10 puntos.

Cada respuesta errónea penalizará con 0,025.

Los opositores realizarán el ejercicio simultáneamente en unidad de acto en el lugar, día y hora fijado por el Tribunal.

#### **Segundo ejercicio:**

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos por la persona aspirante entre los cuatro insaculados por el Tribunal, de los incluidos en el programa que figura como Anexo I.

La duración del presente ejercicio será de dos horas, los opositores realizarán el ejercicio simultáneamente en unidad de acto en el lugar, día y hora fijado por el Tribunal.

Este ejercicio deberá de ser leído por el aspirante, pública y obligatoriamente, ante el Tribunal que determinará lugar, día y horas en los que se procederá a su lectura por los opositores.

Este ejercicio podrá ser grabado a juicio del Tribunal.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.



Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

### **Tercer ejercicio.**

Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas de conformidad con lo que determine el Tribunal.

Todas las pruebas deben versar sobre la parte del temario definida como parte específica.

En caso de ponerse varios problemas prácticos por el Tribunal dentro de un mismo supuesto, si se valoran con distinta puntuación cada uno de ellos, deberá indicarse en el ejercicio entregado al aspirante la ponderación o puntuación de cada uno de ellos sobre el total.

También se podrán utilizar textos legales, salvo los que estén ampliamente comentados o contenga formularios.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de 3 horas.

Este ejercicio podrá ser objeto de lectura pública y obligatoria por parte de las personas aspirantes ante el Tribunal, valorándose la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

Este ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

### **Séptima.- Calificación**

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición, si esto no fuera suficiente, atendiendo a la obtenida en el segundo ejercicio de la oposición y si esto no fuera suficiente a la obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, si persistiera el empate entre aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional de la fase de concurso.

### **Octava.- Relación de personas aprobadas, constitución de lista de espera y acreditación de requisitos exigidos.**

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes y consideradas las reclamaciones o revisiones del examen que en su caso pudieren presentarse, el Tribunal hará pública la relación provisional de personas aspirantes por orden de puntuación en la página web y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Santomera.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones o revisiones que en su caso se hubieran presentado, se elevará la relación definitiva de personas aspirantes por riguroso orden de puntuación que hubieren superado el proceso selectivo, remitiéndola al órgano competente para su aprobación, formulándose la propuesta de nombramiento como funcionario/a interino/a a favor de la persona aspirante aprobada que haya obtenido mayor puntuación.

Por último, el tribunal formará una lista de espera con la totalidad de aspirantes que hayan intervenido en el proceso selectivo por orden decreciente de su puntuación, en la que formarán parte las personas aspirantes que hubieren superado como mínimo dos de los ejercicios de la fase de la oposición, a los que se le sumará la fase de concurso. Dicha lista de espera tendrá por objeto la

cobertura de las vacantes de la plaza de letrado municipal, así como de las plazas de técnico de administración general y de gestión pertenecientes a los grupos A1 y A2 hasta la cobertura reglamentaria de las mismas.

El nombramiento como funcionario/a interino/a se efectuará por la Alcaldía-Presidencia a favor del aspirante que forme de la lista de espera con mayor puntuación. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento, renuncia, por no reunir los requisitos exigidos o por cualquier otra circunstancia debidamente acreditada, se convocará para la toma de posesión de la plaza de funcionario/a interino/a al siguiente aspirante por orden de puntuación.

La persona con mayor puntuación en el concurso oposición, cuando sea requerida para su toma de posesión, podrá ser sometido a reconocimiento médico determinado en el apartado 2.1.c) las presentes bases en el plazo y lugar que determine la administración convocante y aportará ante el Ayuntamiento de Santomera en el plazo que se le otorgue la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada/o mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el desempeño de funciones públicas mediante resolución judicial firme.

- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Documentación original de la titulación académica y habilitación profesional referidas en el apartado 2.1.e) y f) de las presentes bases para su cotejo que posteriormente serán devueltas al aprobado/a.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

#### **Novena.- Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.



En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **Anexo I**

### **Programa**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. Las Cortes Generales, Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. La Ley del Gobierno.

Tema 5. El Poder Judicial: regulación constitucional. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 6. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 7. La Administración Pública en la Constitución. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. La organización territorial de la Administración del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno.

Tema 8. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura y contenido esencial.

Tema 9. La Administración Local: entidades que la integran. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 10. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles. Fundaciones públicas. La gestión por agencias.

Tema 11. El Derecho de la Unión Europea: fuentes. Tratados y Derecho derivado. Las directivas y los reglamentos: proceso normativo y efectos. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Incidencia del derecho comunitario en el sistema de fuentes español.

Tema 12. La protección de los datos de carácter personal. Régimen jurídico. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública. Cesiones y comunicaciones de datos de carácter personal. Disociación.

Tema 13. Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Buen gobierno. Información y participación ciudadanas en la legislación de Régimen Local.

Tema 14. La Administración Pública: concepto. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 15. El ordenamiento jurídico-administrativo (I): La Constitución. Las Leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 16. El ordenamiento jurídico-administrativo (II). El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 17. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el Régimen Local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 18. Los interesados en el procedimiento. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y representación de los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento administrativo.

Tema 19. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma.

Tema 20. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 21. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 22. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores.

Tema 23. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. La iniciación del procedimiento: casos. Presentación de solicitudes: subsanación y mejora. Escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 24. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 25. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 26. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 27. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Objeto, ámbito objetivo y subjetivo de aplicación. Ámbitos excluidos. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen Jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables.

Tema 28. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 29. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 30. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

Tema 31. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción del contrato. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 32. El contrato de obras: Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 33. El contrato de concesión de obra pública: Concepto. Derechos y Obligaciones de las partes. Prerrogativas de la Administración. Régimen económico y financiación de la obra pública. Extinción.

Tema 34. El contrato de gestión de servicios públicos: Concepto. Modalidades y Duración. Ejecución del contrato. Modificación. Extinción.

Tema 35. El contrato de suministros: Concepto. Ejecución del contrato de suministro. Modificación. Cumplimiento del contrato. Resolución.

Tema 36. El contrato de servicios: Concepto. Disposiciones generales del contrato de Servicios. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución. De la subsanación de errores y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 37. El contrato de colaboración entre el sector público y privado: Concepto. Régimen Jurídico. Duración. Financiación.

Tema 38. El servicio público: concepto y evolución. La actividad administrativa de prestación de servicios públicos. El servicio público en las entidades locales. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. Las formas de gestión directa.

Tema 39. Gestión indirecta: la concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos.

Tema 40. El patrimonio de las Administraciones Públicas: bienes que lo integran. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutación demanial. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. Dominios públicos especiales: aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes y carreteras.

Tema 41. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 42. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 43. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad: procedimiento general y procedimiento abreviado. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 44. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 45. Regímenes Municipales: Municipios de Régimen Común, Municipios de Gran Población, El Concejo Abierto y otros regímenes Especiales. La organización municipal: Órganos necesarios y potestativos: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno, Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos.

Tema 46. Las competencias municipales en la legislación de régimen local. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos. Competencias del pleno, de la alcaldía, de la junta de gobierno y de los concejales delegados.

Tema 47. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Las Comunidades Autónomas uniprovinciales. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 48. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de las Diputaciones provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros de las Corporaciones locales.

Tema 49. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 50. Procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Los expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 51. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. El inventario

y registro de los bienes. Adquisición. Enajenación. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Mutación demanial.

Tema 52. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. La potestad de investigación. La potestad de deslinde. La potestad de recuperación de oficio. La potestad de desahucio administrativo.

Tema 53. Disfrute y aprovechamiento de los bienes locales. Los bienes de dominio público local: clases. Utilización de los bienes demaniales: Licencias y Concesiones administrativas. Procedimiento. Utilización de los bienes patrimoniales.

Tema 54. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 55. Los Cuerpos de Policía Local. Funciones. La coordinación de las Policías Locales. Protección Civil. Competencias municipales en la legislación sectorial. Los servicios de prevención y extinción de incendios.

Tema 56. Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano (1). En la legislación de régimen local. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en la legislación sectorial. El control ambiental de actividades en la normativa sectorial de aplicación.

Tema 57. Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano (II). La gestión de los residuos urbanos en la legislación sectorial de aplicación. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales. Espacios protegidos Red Natura 2000.

Tema 58. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de la Hacienda Local. Los recursos de los municipios en el marco de la legislación de las Haciendas Locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 59. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 60. La gestión y liquidación de recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas locales, tanto en municipios de régimen común como en municipios de gran población. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 61. Los impuestos Locales: El Impuesto sobre bienes inmuebles. El Impuesto sobre actividades económicas. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 62. Las tasas. Las contribuciones especiales. Los precios públicos locales.

Tema 63. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones, Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 64. El Presupuesto General de las Entidades locales. Elaboración y aprobación. La ejecución y liquidación del Presupuesto. La Cuenta General.



Tema 65. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 66. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 67. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 68. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 69. Los funcionarios de la Administración Local. Los funcionarios de habilitación con carácter nacional. La escala de funcionarios de Administración General, subescalas, clases y funciones. La escala de funcionarios de Administración Especial, subescalas, clases y funciones. Las funciones de gestión, estudio y propuesta de nivel superior. Elaboración de informes.

Tema 70. El personal laboral de la administración. Las fuentes del ordenamiento laboral. Los convenios colectivos de trabajo. El contrato de trabajo. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario. Modalidades del contrato de trabajo. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 71. Estatuto jurídico de la propiedad del suelo. Régimen urbanístico del derecho de propiedad del suelo. Facultades. Deberes y cargas. Criterios de utilización del suelo en la normativa básica. Especial referencia a la situación de suelo rural y urbanizado: facultades y deberes en cada tipo de suelo. Supuestos indemnizatorios en la legislación estatal.

Tema 72. La Ley 13/2015, de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia: Objeto. Finalidad y competencias. Estructura. Régimen urbanístico del suelo. Clases de suelo. Régimen del suelo urbano. Régimen del suelo no urbanizable. Régimen del suelo urbanizable.

Tema 73. La Ley 13/2015, de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia: Régimen transitorio de edificación y uso del suelo. Parcelaciones. Deberes legales de uso, conservación y rehabilitación. Usos y obras provisionales. Régimen de fuera de ordenación o de norma.

Tema 74. La Ley 13/2015, de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia: Planeamiento general. Planes parciales. El planeamiento especial. Estudios de detalle.

Tema 75. La Ley 13/2015, de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia: Elaboración del planeamiento. Tramitación de los planes: Actos preparatorios. Competencia y procedimiento de aprobación del planeamiento. Iniciativa y colaboración de los particulares. Efectos de la aprobación. Vigencia. Publicidad. Modificación y revisión.

Tema 76. La Ley 13/2015, de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia: Gestión urbanística. Concepto y modalidades. Obtención de dotaciones urbanísticas. Órganos de gestión urbanística. Convenios urbanísticos. Proyectos de urbanización. Gastos de urbanización. Garantía de la urbanización: cuantía, plazo de constitución y modos de constitución. Recepción de obras de urbanización y conservación de la urbanización. Actuaciones aisladas. Edificación directa. Cesión de viales. Normalización de fincas.

Tema 77. La Ley 13/2015, de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia: Gestión de actuaciones integradas. Unidades de actuación. Sistemas de actuación integrada. Programas de actuación: elaboración, aprobación y efectos. El proyecto de reparcelación. Elaboración y aprobación. Efectos y formalización.

Tema 78. La Ley 13/2015, de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia: Sistemas de actuación integrada de iniciativa privada: El sistema de compensación. Concertación directa. Concertación indirecta.

Tema 79. La Ley 13/2015, de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia: Sistemas de actuación integrada de iniciativa pública: El sistema de cooperación. El sistema de concurrencia. El sistema de expropiación.

Tema 80. La Ley 13/2015, de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia: Instrumentos de intervención pública en el mercado del suelo. Régimen jurídico del patrimonio municipal del suelo. El derecho de superficie, tanteo y retracto. Cumplimiento de las obligaciones de urbanizar, edificar, conservar y rehabilitar.

Tema 81. La Ley 13/2015, de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia: Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La autorización administrativa previa a través de la licencia urbanística: régimen jurídico con especial referencia al silencio administrativo. Otros títulos habilitantes: la comunicación previa y la declaración responsable. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 82. La Ley 13/2015, de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia: La protección de la legalidad urbanística. Actuaciones sin título habilitante o incumpliendo sus determinaciones. Restablecimiento de la legalidad urbanística, Infracciones y sanciones urbanísticas. El procedimiento sancionador en materia urbanística.

Tema 83. La Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada: Objeto. Finalidad y competencias. Autorizaciones con fines ambientales: La licencia municipal de actividad. La declaración responsable de actividad. Autorizaciones Ambientales Autonómicas.

Tema 84. La Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada: La evaluación ambiental de proyectos. La evaluación ambiental de planes y programas.

Tema 85. La Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada: El restablecimiento de la legalidad Ambiental. Infracciones y sanciones ambientales. Procedimiento sancionador medio ambiental.

Tema 86. Orden jurisdiccional contencioso – administrativo: naturaleza, extensión y límites. Pretensiones de que conoce. Órganos que la integran. Actividad administrativa impugnada.

Tema 87. Orden jurisdiccional contencioso – administrativo: medidas cautelares. Requisitos. Diligencias preliminares.

Tema 88. Procedimiento contencioso administrativo: disposiciones generales. Las partes. Capacidad procesal. La legitimación. Representación procesal y defensa. Pérdida sobrevenida de la capacidad y de la legitimación.

Tema 89. El recurso contencioso administrativo. Pretensiones de las partes. Acumulación de recursos y de pretensiones. La cuantía del procedimiento. Interposición del recurso contencioso. Emplazamiento de las partes. Personación. Remisión del expediente administrativo.

Tema 90. La demanda en el procedimiento ordinario contencioso administrativo, contestación. Requisitos, contenido y efectos. Aportación de documentos. Vista y conclusiones. Trámite de cuestiones nuevas.

Tema 91. La prueba en el procedimiento ordinario contencioso administrativo. Medios de prueba. Anticipación. La prueba documental. Interrogatorio de las partes. Prueba testifical y reconocimiento judicial. Prueba pericial y otros medios de prueba.

Tema 92. Sentencia y otros modos de terminación del proceso contencioso administrativo: desistimiento, allanamiento, transacción, satisfacción extraprocesal, carencia sobrevenida del objeto. Requisitos. Incidentes e invalidez de actos procesales. Costas procesales.

Tema 93. Ejecución de sentencias en el proceso contencioso administrativo. Imposibilidad de ejecución. La extensión de los efectos de las sentencias. Ejecución provisional y definitiva de las sentencias.

Tema 94. Recursos en el proceso contencioso administrativo: contra sentencias, providencias y autos. Recurso ordinario de apelación. Recurso de casación.

Tema 95. El procedimiento contencioso administrativo abreviado. Especialidades.

Tema 96. Jurisdicción civil. El juicio ordinario civil. Caracteres y procedimiento. La demanda. Efectos. La contestación de la demanda. Reconvención. La rebeldía. Efectos.

Tema 97. El juicio ordinario civil: la audiencia previa, momento, sujetos y finalidades. Juicio. Diligencias finales. Sentencia. Recursos en la jurisdicción civil.

Tema 98. El proceso penal: principios informadores. Las partes en el proceso penal. Modos de iniciación del proceso penal. La denuncia y la querrela.

Tema 99. El procedimiento abreviado penal. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. Recursos contra resoluciones procesales.

Tema 100. Los delitos relativos a la ordenación del territorio, la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 101. Delitos contra la administración pública. Prevaricación. Cohecho.

Tema 102. Delitos de los funcionarios públicos. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios.



Tema 103. Delitos contra el orden público. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

Tema 104. La Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social: Ámbito del orden social y materias excluidas. Las partes procesales. Evitación del proceso. El proceso ordinario.

Tema 105. La Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social: Modalidades procesales: El despido disciplinario. Impugnación de Sanciones. Extinción del contrato por causas objetivas, por despido colectivo y otras causas de extinción.

Tema 106. La Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social: Vacaciones, materia electoral, movilidad geográfica, modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo y derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral reconocidos legal o convencionalmente. Los conflictos colectivos.

Tema 107. La Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social: Recursos de reposición. Recurso de Queja. Recurso de Casación. Revisión de Sentencias.

Santomera, 8 de junio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

**ANEXO II**

Solicitud de admisión a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Letrado/a Municipal del Ayuntamiento de Santomera.

**DATOS PERSONALES:**

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI nº:

Domicilio:

Ciudad:

Provincia:

CP:

Teléfono:

Fecha de nacimiento:

e-mail:

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Letrado/a Municipal del Ayuntamiento de Santomera.

**MANIFIESTA:**

**Primero.** - Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

**Segundo.** – Que en caso de ser nombrado/a aprobado en el proceso selectivo tomaré posesión de la plaza y me someteré a las pruebas médicas en la forma y plazo que determine la Alcaldía-Presidencia conforme las bases de la convocatoria.

**Tercero.** – Que adjunta documento acreditativo del pago de los derechos de examen.

**SOLICITA,** ser admitido/a a las pruebas a que se refiere la presente instancia, adjuntando copia del DNI, de la titulación requerida y restante documentación referida en el punto 3.2 de las presentes bases de selección.

En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas	
---	--

Responsable	Ayuntamiento de Santomera. Plaza Borreguero Artés, 1. 30140 Santomera. Teléfono 968865215. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos para cualquier información: <a href="mailto:dpd@ayuntamientodesantomera.com">dpd@ayuntamientodesantomera.com</a>
Finalidad	Inscripciones en procesos selectivos del Ayuntamiento de Santomera



Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
Destinatarios	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como la limitación del tratamiento y a la portabilidad de los datos.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el Portal de Transparencia de esta Entidad. En <a href="https://santomera.es/gobierno/transparencia/">https://santomera.es/gobierno/transparencia/</a>

En Santomera, a .....de..... de 2021

Fdo:

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **4535 Aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección de una plaza de Administrativo/a como funcionario/a de carrera.**

Decreto de Alcaldía

Visto que por Resolución de la Alcaldía 571/2021 de 17 de mayo de 2021, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección de una plaza de Administrativo/a como funcionario/a de carrera, y la creación de una lista de espera de Administrativo/a del Ayuntamiento de Santomera como funcionario/a interino/a mediante el sistema de oposición libre.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales de aspirantes y examinadas las alegaciones presentadas por los/as aspirantes excluidos/as de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada para la provisión de una plaza de Administrativo/a como funcionario/a de carrera, y la creación de una lista de espera de Administrativo/a del Ayuntamiento de Santomera como funcionario/a interino/a mediante el sistema de oposición libre, publicadas las bases en el BORM n.º 31 de 08 de febrero de 2021 y la convocatoria en el BOE n.º 76 de 30 de marzo de 2021.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia del Régimen Local:

#### **Resuelvo:**

**Primero.** Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicándose en el BORM, y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santomera.

#### **Aspirantes admitidos/as:**

APellidos y Nombre	DNI
ABADÍA GEA, ENCARNACIÓN	***5834**
ABELLÁN AYALA, ANA MARÍA	***9749**
ABELLÁN CÁRCELES, MARÍA BELÉN	***6349**
ABENZA GUILLÉN, ALBERTO	***3651**
AIX SARRÍAS, AMALIA CARMEN	***9416**
ALARCÓN GIMÉNEZ, LUCÍA	***8313**
ALBALADEJO POMARES, CRISTINA	***9253**
ALBERT CAYUELAS, ANA MARÍA	***5938**
ALCAINA ORTEGA, JOSÉ	***3711**
ALHAMA GONZÁLEZ, SILVIA	***8659**
ALMAGRO CLEMENTE, JOSÉ RAMÓN	***1493**
ALMARCHA TENZA, ESTHER	***2886**
ALONSO RODA SANDRA	***1216**
ÁLVAREZ GUILLERMO, PEDRO MIGUEL	***8023**
ANDRÉS ORTÍN, PABLO	***7447**
ANDREU PINA, MARGARITA	***0400**
ANDRONACHE CRISTEA, IONICA ANA	***2582**
ANTOLINOS MARTÍNEZ, EVA MARÍA	***6250**
ARAGÓN GARCÍA, MANUELA	***3877**



ARCE OLMOS CARMEN	***5424**
AUÑÓN VALERO, MARGARITA	***6981**
BALLESTER GONZÁLEZ, ALEJANDRO	***1978**
BAÑO LÓPEZ, ROSA MARÍA	***1561**
BARRET BURLÓ, HARRY MICHEL	***4369**
BELANDO GARCÍA, MARÍA JESÚS	***1651**
BLÁZQUEZ ESQUIVA, CELIA ISABEL	***1363**
BONMATTI SEMPERE, BELÉN	***7832**
BOTÍA SÁEZ, MARÍA BELÉN	***0076**
BRAVO CÁRCELES, ESTEFANÍA	***1999**
BRICEÑO TORRES, MARISOL	***7264**
BUENDÍA SÁNCHEZ, MARÍA ÁNGELES	***8638**
CAMPAÑA RABADÁN, FELICIDAD	***9475**
CANO CANALEJO, JOAQUÍN	***9370**
CÁNOVAS LORCA, PABLO	***8969**
CÁNOVAS MARTÍNEZ, MARÍA	***2951**
CAPARRÓS GARCÍA, ANA VANESA	***8413**
CÁRCELES SÁEZ, ELENA	***7985**
CARRIÓN GARCIA JOSEFA	***6705**
CARTAGENA BELÉN, MARÍA VICTORIA	***4118**
CASANOVA CARMONA, ENCARNA	***9719**
CASTAÑO NICOLÁS, ASUNCIÓN MARÍA	***5360**
CASTEJÓN BLÁZQUEZ, DAVINIA GLORIA	***9221**
CASTELLÓ MARTÍNEZ, DAVID	***9589**
CASTELLÓN MOLINA, EVA MARÍA	***5021**
CERDÁN RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN	***2186**
CEREZO ALBALADEJO, SERGIO	***6297**
CEREZUELA SERRANO, JAVIER	***7654**
CHINESTRA LESCANO, MARÍA FERNANDA	***5970**
COLL MÁIQUEZ, MARÍA MAGDALENA	***2155**
COLLADO CORTÉS, MARÍA DE LA FUENSANTA	***1877**
CONESA GARCÍA, MARÍA TERESA	***0609**
CÓRDOBA ANTÓN, SANDRA	***5137**
COSTA ZAPATA, ALBA	***5833**
CUADRADO GARCÍA, FERNANDO	***7807**
DANTE BARRAGÁN, JORGE	***2302**
DÁVILA PAREDES, GINESA	***2467**
DEL POZO FERNÁNDEZ, MARÍA ROSA	***0016**
DÍAZ BAEZA, DOMINGO	***2183**
DÍAZ BAEZA, INÉS	***9828**
DÍAZ CARRILLO, MARÍA JOSÉ	***9063**
DÍAZ NIETO, EDUARDO	***0035**
DÍAZ-CANO OLIVARES, ANTONIO	***1728**
DURÁN OUTEIRAL, ROBERTO	***7794**
EGEA CALATAYUD, ALBA	***5022**
EGEA MARTÍNEZ, DOLORES	***4563**
EGÍO GARCÍA, JUAN CARLOS	***9695**
ESPAÑA CÁNOVAS, ANA	***4709**
ESPARCIA SÁEZ, JOSÉ MIGUEL	***6101**
ESPEJO DIAZ RICARDO	***8177**
ESPÍN DE MAYA, MARI CARMEN	***6425**
ESPÍN PINO, NEREA	***5018**
ESTEBAN SÁNCHEZ, CARMEN	***5507**
ESTEBAN SÁNCHEZ, ELENA	***5508**
FERNÁNDEZ CARRASCO, EDUARDO	***0883**
FERNÁNDEZ DEL BAÑO, GEMA	***5612**
FERNÁNDEZ GALINDO, PATRICIA MATILDE	***4342**
FERNÁNDEZ GALLARDO, REGINA MARÍA	***8073**
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	***2017**
FRANCO ALCÁNTARA, FABIOLA	***0705**
FRANCO CUENCA, LORENA	***0452**





FUENTES CAMPILLO, DANIEL	***3858**
FUENTES MATEO, MARÍA	***5587**
FUENTES RAMOS, MANUEL	***3985**
GALLEGO RUEDA, SARA	***4796**
GARCÍA ABELLÁN, MARÍA	***7789**
GARCÍA ANDÚGAR, MERCEDES	***1756**
GARCÍA CAMPILLO, LETICIA	***5682**
GARCÍA CHUMILLAS, LUCÍA	***0071**
GARCÍA DEL ÁGUILA, MARÍA DEL CARMEN	***0912**
GARCÍA DELGADO, ISABEL MARÍA	***7314**
GARCÍA GARCÍA, FRANCISCO	***9342**
GARCÍA GARCÍA, MARÍA DE LA PAZ	***9342**
GARCÍA GIMÉNEZ, TERESA	***0255**
GARCÍA MATALLANA, GEMA	***4579**
GARCÍA MORA, MARÍA JOSÉ	***0874**
GARCÍA MORENO, BEATRIZ	***1237**
GARCÍA PINA, JOSÉ ANTONIO	***8460**
GARCÍA RODRÍGUEZ, MARINA	***5949**
GARCÍA SÁNCHEZ, LUIS TEODORO	***5174**
GARCÍA TÁRRAGA, JUANA	***0187**
GARCÍA VILLAESCUSA, MARTA	***5476**
GIL CASCALES, MARÍA DE LA CRUZ	***6784**
GIL ILLÁN, MARTA	***5164**
GIMÉNEZ CAYUELA, MARÍA GERTRUDIS	***9520**
GÓMEZ BUITRAGO, MARÍA PURIFICACIÓN	***1614**
GÓMEZ MARÍN, LAURA	***9472**
GONZÁLEZ ARAGÓN, HELIA	***9064**
GONZÁLEZ AVILÉS, BEATRIZ MARÍA	***1327**
GONZÁLEZ DE PAZ, MARÍA	***8046**
GONZÁLEZ GARCÍA, MARÍA TERESA	***0838**
GONZÁLEZ GÓMEZ, MARÍA CRISTINA	***0297**
GONZÁLEZ MARTÍNEZ, GINÉS	***3288**
GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN	***1347**
GONZÁLEZ ONTENIENTE, INMACULADA LUISA	***2507**
GONZÁLEZ PANDO, ISAAC	***4076**
GONZÁLEZ VIVANCOS, ANA MARÍA	***0084**
GRACIA FRANCO, JOSÉ IGNACIO	***9671**
GUARDIOLA JIMÉNEZ, TRIANA MARÍA	***1429**
GUIL ESPINA, MARÍA PALOMA INMACULADA	***9289**
GUILLÉN LEÓN, MARÍA JOSÉ	***1661**
GUIRAO RODRÍGUEZ, MARÍA	***5624**
HERNÁNDEZ CASTILLO, ANTONIO	***5487**
HERNÁNDEZ CEBRIÁN, MARÍA DOLORES	***2956**
HERNÁNDEZ ESQUIVA, DIANA	***5173**
HERNÁNDEZ GARCÍA, INMACULADA	***2251**
HERNÁNDEZ GARCÍA, MARÍA BELÉN	***9444**
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARIO	***8575**
HERNÁNDEZ NICOLÁS, CARMEN MARÍA	***2006**
HERNÁNDEZ NICOLÁS, JOSEFA	***7789**
HERNÁNDEZ PEDREÑO, MIGUEL ÁNGEL	***4093**
HERNÁNDEZ PERÁN, ADRIÁN	***9887**
HERRERO PLANA, BELINDA	***3630**
HUERTAS LÓPEZ, MARÍA AZUCENA	***8030**
ILLÁN HERNÁNDEZ, REMEDIOS	***9997**
IVANOVA BOROZNIK, YULIYA	***4232**
JIMÉNEZ SÁNCHEZ, TOMÁS GUILLERMO	***1759**
JUÁREZ GÓMEZ, CARMEN	***8594**
JULIÁN SEGURA, BEGOÑA	***9563**
KRAUSEMANN, INGRID EDITH	***5419**
LACAL GARCÍA, ELOY	***5201**
LARA GONZÁLEZ, ANA	***4751**



LARROSA ALARCÓN, DANIEL	***1927**
LÓPEZ BERNAL, MELCHOR	***1876**
LÓPEZ CÁRCCEL, MARÍA ISABEL	***8349**
LÓPEZ COSTA, THAIS	***0108**
LÓPEZ FERNÁNDEZ, ESTEBAN	***2302**
LÓPEZ ALEJANDRO	***1998**
LÓPEZ FERNÁNDEZ, SERGIO	***8363**
LÓPEZ GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL	***6521**
LÓPEZ MARCO, NATALIA	***7945**
LÓPEZ MARTÍNEZ, CARLOS	***8132**
LÓPEZ NICOLÁS, KATRINA	***3433**
LÓPEZ PÉREZ, JUAN LUIS	***0404**
LÓPEZ SAN NICOLÁS, JULIA ISABEL	***0459**
LOSADA DEL OLMO, MIRIAM	***7797**
LUCAS MUÑOZ, ALFONSO	***2033**
MADRID BUENO, PEDRO	***8704**
MADRID ESPINOSA, ANA BELÉN	***1326**
MADRID ESPINOSA, EVA MARÍA	***1326**
MANRIQUE TORRES, MARÍA CARMEN	***9394**
MANZANARES NICOLÁS, ELISABET	***0738**
MANZANARES NICOLÁS, LORENA	***0046**
MARCO PAYA FRANCISCO RAUL	***5468**
MARÍN ABRIL, JUAN ALFONSO	***3305**
MARÍN GONZÁLEZ, NATALIA	***4174**
MARÍN NIETO, ENCARNACIÓN	***9973**
MARÍN PORTUGUÉS, SONIA	***5812**
MARÍN SOTO, MARINA	***5348**
MARTINETE NICOLÁS, JOSÉ LUIS	***8597**
MARTÍNEZ ALBERO, JOSÉ ANTONIO	***5712**
MARTÍNEZ APARICIO, JOSEFA	***5873**
MARTÍNEZ BARTOLOMÉ, ISABEL MARÍA	***2137**
MARTÍNEZ ESQUIVA, EDUVINA	***1624**
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, CRISTINA	***6202**
MARTÍNEZ GUZMÁN, ANA	***5729**
MARTÍNEZ MOLINA, ROSA MARÍA	***1557**
MARTÍNEZ NAVARRO, YOLANDA	***2390**
MARTÍNEZ ORTIZ, MARÍA AMPARO	***6741**
MARTÍNEZ PASTOR, NOELIA	***7921**
MARTÍNEZ PÉREZ, SANTIAGO	***6502**
MARTÍNEZ PENALVA, VICENTE	***4016**
MARTÍNEZ PERALTA, CLARA ISABEL	***0795**
MARTÍNEZ RIQUELME, MAIRENA	***3736**
MARTÍNEZ SERRANO, MARÍA ÁNGELES	***0800**
MARTINEZ TORA TERESA	***6788**
MARTÍNEZ VÁZQUEZ, JUAN ANTONIO	***4827**
MATEOS DOLERA, INÉS	***9742**
MATESANZ SALAS, MARÍA ELENA	***7584**
MEDINA OLTRA, MARÍA DEL CARMEN	***1439**
MICOL MARTÍNEZ, MARÍA JOSÉ	***1921**
MILLÁN MARTÍNEZ, MIGUEL	***4814**
MÍNGUEZ BUENDÍA, MARTA	***1987**
MIRALLES DE IMPERIAL OLLERO BEATRIZ	***2047**
MOLINA MARTÍNEZ, ANA BELÉN	***8436**
MOLINA PARRA, MARÍA	***1942**
MOLINA RODRÍGUEZ, SALVADOR	***3430**
MOLINA-NIÑIROLA ALCARAZ, GLORIA	***7976**
MORALES CÁRCELES, ENCARNACIÓN	***0151**
MOYA NOGUERA, CARMEN MARÍA	***9896**
MULERO PEÑAS, MARÍA DOLORES	***4346**
MUÑOZ VILLANUEVA, JOSÉ ANTONIO	***6296**
NAVARRO RODRÍGUEZ, ROBERTO	***1482**



NICOLÁS CORTÉS, ANA MARÍA	***8390**
NOGUERA GARCÍA, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***0856**
NOGUERA JUAREZ VICTOR	***5860**
NOGUERA MATEO, BEATRIZ	***9461**
NORTES MARTÍNEZ, ENCARNACIÓN	***2253**
OLIVA FERNÁNDEZ, CARMEN MARÍA	***6654**
ORLANDO, MARÍA FERNANDA	***7917**
ORTÍN SÁNCHEZ, MARTA	***5103**
ORTUÑO GALLEGO, LORETO	***4049**
PACHECO GRANERO, MARCO ANTONIO	***0870**
PACHECO LAJARA, MARÍA CARMEN	***0708**
PACO BONAQUE, ANTONIO	***1046**
PAGÁN SÁNCHEZ, JAVIER	***5833**
PALAZÓN MORENO, JULIA	***6211**
PALENCIA GARCÍA, VERÓNICA	***1250**
PARDO VIDAL, MELANIA ISABEL	***1924**
PARRA LAX, RAQUEL	***1543**
PAYA ORTIZ, ANA	***0475**
PELEGRÍN MUÑOZ, SANTIAGO	***9190**
PEÑARANDO SÁNCHEZ, PILAR	***2993**
PEREA RABASCO, MARÍA DOLORES	***6970**
PÉREZ ALFONSO, AZUCENA FÁTIMA	***1100**
PÉREZ BLANCO, ANTONIO MANUEL	***2354**
PÉREZ COLOMINA, ESTHER	***4309**
PÉREZ GARCÍA-ESTAÑ, CAROLINA	***1285**
PÉREZ GIL, AMALIO	***2635**
PIÑERO LUJÁN, AMPARO	***9727**
PIÑERO MURCIA, ANA LUCÍA	***1992**
POURTAU ZAPATA, CARMEN	***2820**
QUILES PEREA, TATIANA	***4029**
QUIÑONERO YUFERA, MARÍA DEL CARMEN	***0690**
RECHE GARCÍA, CONCEPCIÓN	***0758**
RECHE MULERO, ANA BELÉN	***2988**
REVERTE BALCELLS, RAQUEL	***6348**
RIQUELME GIRONA, IRENE	***4022**
ROCA IBÁÑEZ, CARMEN	***1199**
RODRÍGUEZ ESTÉVEZ, NOELIA	***5324**
RODRÍGUEZ FRUTOS, CRISTINA	***9597**
RODRÍGUEZ ROS, ÁNGEL	***9702**
ROJO CARRILLO, INMACULADA	***0984**
ROMO CARRICONDO, JOSÉ LUIS	***6203**
ROMPAO MUATETEMA, MONTSERRAT VIRIMA	***2071**
RUBIO PEÑALVER, MIRIAM	***9054**
RUIZ BARAZA, ISABEL MARÍA	***5522**
SABATER CAMPOY, MARÍA ÁNGELES	***3421**
SABATER CAMPOY, MARÍA DOLORES	***8869**
SAN MIGUEL HIJAZO, LETICIA	***1080**
SAN NICOLÁS BOTELLA, VICENTE	***3005**
SANCHEZ ALMELA MIRIAM	***4976**
SÁNCHEZ AYALA, JESÚS MARÍA	***9626**
SÁNCHEZ BALLESTER, JUDITH	***9689**
SÁNCHEZ BALLESTER, MARÍA DEL CARMEN	***2086**
SÁNCHEZ BARBA, SILVIA	***4603**
SÁNCHEZ COBARRO, CRISTINA	***1963**
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JAVIER	***2423**
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JOAQUÍN	***4819**
SÁNCHEZ HURTADO, ÁNGEL	***5314**
SÁNCHEZ MARTÍNEZ, NATALIA	***2950**
SÁNCHEZ MEROÑO, MARÍA DOLORES	***9674**
SÁNCHEZ NICOLÁS, ANTONIO	***0348**
SÁNCHEZ PALAZÓN, RAÚL	***1767**



SÁNCHEZ ROBLES, MARÍA INMACULADA	***1296**
SÁNCHEZ ROSA, ANA ISABEL	***9431**
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, HELIOS ALBERTO	***7746**
SÁNCHEZ SAURA, SUSANA	***5419**
SANTO NAVARRO, FRANCISCO DE ASÍS	***9134**
SARRÍAS GEA, MARÍA CRISTINA	***0355**
SERRANO GARCÍA, SILVIA	***2378**
SERRANO MAYORAL, EDUARDO	***7715**
SEVILLA LIZÓN, JOSÉ MANUEL	***6557**
SILVESTRE HERNÁNDEZ, ADORACIÓN	***1615**
SOLER SOLER, PEDRO	***0468**
SORIANO GARCÍA, ANA CRISTINA	***6877**
SOTO GARCÍA, ANA	***4502**
SOTO NAVARRO, ÓSCAR	***5852**
SOTO SAURA, EVA	***0350**
TERUEL ABELLÁN, ROSANA	***4001**
TOLEDO ALARCÓN, JOSÉ	***8939**
TOMÁS ABARCA, ANDRÉS	***4858**
TOMAS AZNAR CARLOS	***5095**
TOMÁS RAMÍREZ, JUAN	***1818**
TORRES TORREBLANCA, RUTH	***8730**
TURBEVILLE ALCÁNTARA, MIGUEL ANTONIO	***1360**
VALLEJO MUÑOZ, VICENTE BRUNO	***1951**
VÁZQUEZ MESONERO, ÁLVARO ISMAEL	***0176**
VEAS PÉREZ DE TUDELA MIÑARRO, ANTONIO	***8491**
VELASCO CARRERO, ANA ISABEL	***5140**
VERA GARCÍA, FERNANDO	***2426**
VERDUGO PASTOR, ANTONIO JOSÉ	***3163**
VILLAESCUSA VILLAESCUSA, ANA MARÍA	***0042**
VILLALBA LÓPEZ, MANUEL	***1766**
VILLANUEVA PARDO, RAFAEL	***9596**
VILLAR GARCÍA, CRISTINA	***7609**
VIVO FERNÁNDEZ, MARGARITA	***9206**
ZAPATA BELTRÁN, ISABEL	***3553**
ZAPATA GARCÍA, ROCÍO	***0767**

**Aspirantes excluidos/as:**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
AEDO ZAMORA, JOSÉ LUIS	***1924**
GINER SÁNCHEZ-FORTÚN, MANUELA	***2100**
GOMIS PÉREZ IVÁN	***6450**
MARTÍNEZ JIMÉNEZ, CARLOS JAVIER	***3983**
MAYOLO WEISS, ROSELIA ELENA	***1550**

1. Solicitud en modelo normalizado.
2. Falta fotocopia DNI compulsada.
3. Falta justificante pago derechos de examen
4. Falta fotocopia compulsada de titulación.
5. Solicitud presentada fuera de plazo

Santomera, 17 de junio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

**4536 Edicto de aprobación inicial del Estudio de Detalle en el Plan Parcial apto para urbanizar en Mar Menor Golf Resort II, promovido por Estaciones de Servicio La Hita.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18-5-2021, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, promovido por la mercantil Estaciones de Servicio La Hita, S.L., redactado por D. Jesús Aliaga Caballero, arquitecto, relativo a trasvase de edificabilidad de las Parcelas P-11.2 a la P-23 del Plan parcial apto para urbanizar residencial Mar Menor Golf Resort II, Torre Pacheco.

Durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las personas interesadas podrán examinar el expediente en la Sección de Asuntos Generales, y presentar las alegaciones correspondientes.

Asimismo, y de conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1-10, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada esta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 3 de junio de 2021.—El Alcalde, Antonio León Garre.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste

### **4537 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021.**

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste en sesión celebrada el día 17 de junio de 2021, a la aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Presupuesto aprobado se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Caravaca de la Cruz, a 18 de junio de 2021.—La Presidenta de la MSCN, Teresa García Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste

### **4538 Aprobación inicial modificación créditos Presupuesto 2021.**

(Ref. Expte. 160/2021)

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste en sesión celebrada el día 17 de junio de 2021, a la aprobación inicial de la modificación de créditos n.º 001/2021 y 002/2021, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Presupuesto aprobado se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Caravaca de la Cruz, 18 de junio de 2021.—La Presidenta de la MSCN, Teresa García Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste

### **4539 Exposición pública de la Cuenta General, ejercicio 2020.**

Informada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 17 de junio de 2021, queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales y ocho más, podrá ser examinada para que, quienes lo tengan por conveniente, formulen los reparos, reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Caravaca de la Cruz, a 18 de junio de 2021.—La Presidenta de la MSCN, Teresa García Sánchez.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Campo de Ulea

### **4540 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.**

Esteban Contreras Guillén, Presidente de la Comunidad de Regantes Campo de Ulea (Murcia), comunica a todos los comuneros que el próximo día 28 de julio de 2021 se celebrará Asamblea General Ordinaria en el salón de actos de esta Comunidad, situado en Rambla de Las Andreas s/n, 30612 - Ulea, Murcia, que tendrá lugar a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, con el siguiente orden del día:

- 1.- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales del ejercicio económico 2020.
- 2.- Derrama 2021.
- 3.- Presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2021.
- 4.- Información sobre la adquisición de terrenos para la construcción del embalse conforme acuerdo de A.G. 2017.
- 5.- Ejecución y forma de financiación del embalse.
- 6.- Acuerdo sobre solicitudes de permutas de derechos.
- 7.- Renovación cargos.
- 8.- Acuerdo sobre gratificación a Pablo Morales Iglesias.
- 9.- Ruegos y preguntas.

Se ruega puntual asistencia a fin de facilitar la acreditación de los comuneros. En caso de representación voluntaria ésta deberá ser bastanteadada con anterioridad a la celebración de la Asamblea.

Corresponde la renovación de los cargos de Presidente de la Comunidad y nueve Vocales del Sindicato de Riegos, conforme a los artículos 14 y 53 de las Ordenanzas. Los comuneros podrán dirigirse a la secretaría de la Comunidad, a fin de solicitar la verificación o corrección del censo de comuneros en cuanto les pueda afectar. Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de junio de 2021, los comuneros que deseen ser elegidos deberán presentar su candidatura con ocho días de antelación a la celebración de la Asamblea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos que son exigibles conforme a las Ordenanzas y Reglamentos.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados, en Ulea, 25 de junio de 2021.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Campo de Ulea, Esteban Contreras Guillén.